

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES



PONTIFICIA
**UNIVERSIDAD
CATÓLICA**
DEL PERÚ

La gestión comunal del agua y la ciudadanía rural en el Perú:
Las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en Cutervo
y Tacabamba, departamento de Cajamarca

Informe Profesional para optar el Título de Licenciado en Ciencia Política y
Gobierno que presenta:

Alfredo Vásquez Molina

Asesor: Dr. Jorge Aragón Trelles

07 de Septiembre de 2017



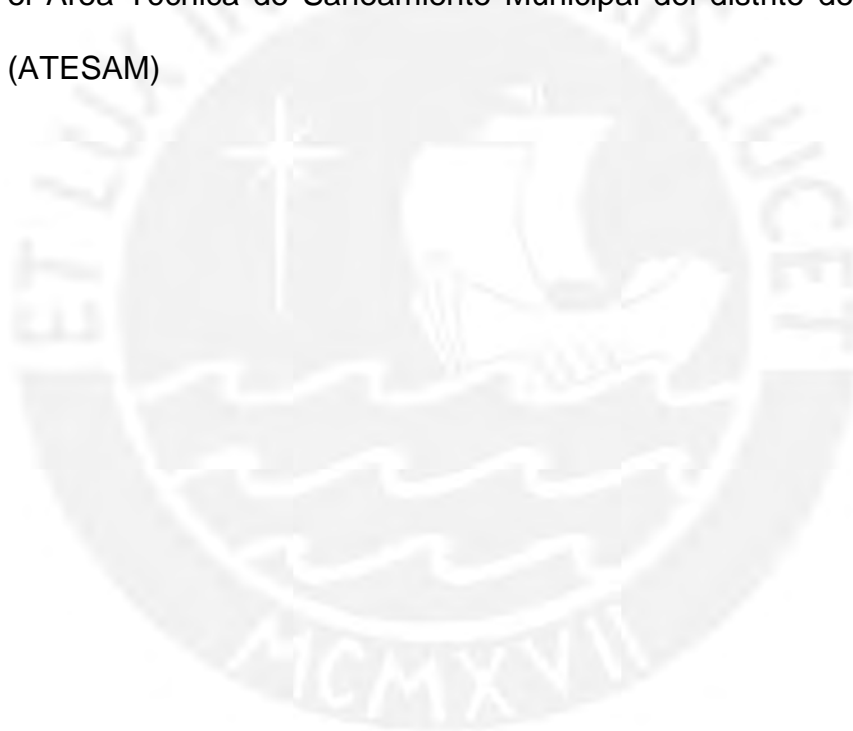
1. Introducción.....	3
2. Saneamiento rural en el Perú: lo legal y lo real.....	12
2.1. Contexto general	
2.2. Conceptos importantes	
2.1.1 Sobre lo urbano y lo rural	
2.1.2 Sobre la ciudadanía	
3. Sobre la experiencia.....	30
3.1. Municipalidad Provincial de Cutervo	
3.2. Municipalidad Distrital de Tacabamba, provincia de Chota	
4. Análisis: Ejercicio de la ciudadanía y gestión comunal de servicios de saneamiento.....	49
5. Conclusiones y recomendaciones.....	60
6. Bibliografía.....	68
7. Anexos.....	71
7.1. Copia de la Ordenanza Municipal 05-2012-MPC, que crea la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento Rural (UGMASR), que	

finalmente pasó a fusionarse y convertirse en la Unidad de Desarrollo, Gestión Ambiental y Saneamiento

7.2. Copia de la Ordenanza 06-2008-MPC, que dispone el Registro de las JASS de la provincia de Cutervo

7.3. Copia de la Ordenanza Municipal 06-2015-MDT, que crea el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento Rural (ATMASR)

7.4. Copia de la Ordenanza Municipal Ordenanza 14-2011-MDT/A, que crea el Área Técnica de Saneamiento Municipal del distrito de Tacabamba (ATESAM)



1. INTRODUCCIÓN

Una de las primeras cosas que uno nota al hacer gestión pública en municipios rurales es que son de naturaleza muy diferente a los urbanos. A diferencia de las grandes urbes, en el ámbito rural y en las pequeñas ciudades, sea en la costa, sierra o selva, la población cuenta con necesidades primarias que aún no han sido suficientemente cubiertas, como la infraestructura de servicios básicos. Estas carencias, sumadas a la presencia de un Estado débil, reflejado en municipios cuyo presupuesto no es suficiente para cubrir esas necesidades en el corto y mediano plazo, desembocan en un dilema para el ciudadano peruano hacia su Estado. Este dilema consiste en que, pese a no confiar en sus autoridades, recurre siempre a ellas, pues considera que el Estado es la única instancia que puede propiciar la mejora de su calidad de vida.

En general, los municipios han sido siempre los principales referentes de la relación entre los ciudadanos y el Estado, y por ello son los principales receptores de las demandas ciudadanas (Grompone, 2009: 168-169). Así, en los ámbitos rurales, el municipio es el primer lugar al cual acude el ciudadano para solicitar apoyo de todo tipo: construcción de locales comunales, financiamiento de viajes de promoción, publicación de libros, incluso puestos de trabajo. Como se puede apreciar en las siguientes imágenes, es normal que las municipalidades e instituciones públicas de los ámbitos rurales solventen los gastos de las festividades locales o auspicien fiestas patronales.



Imagen 1: Es frecuente ver que, pese a ser iniciativas privadas, las municipalidades auspicien festividades locales, tal como se puede apreciar en estos afiches de Celendín (afiche, izquierda) y el caserío de Sayamud, provincia de San Miguel (díptico, derecha), región Cajamarca.

Fuente: Internet. Los logos de las municipalidades han sido enmarcados en rojo para mejor apreciación.



Imagen 2: No obstante la Feria de San Juan, la fiesta más importante de Cutervo, es organizada por un comité privado, la Municipalidad Provincial de Cutervo auspicia todos los años la festividad (derecha, enmarcado en rojo).

Fuente: Programa de la Fiesta San Juan Bautista 2013.

Mi interés permanente en la administración pública, la consideración de que es fuera de Lima donde más se necesita de profesionales capaces de contribuir con el progreso de pueblos y ciudades en crecimiento y el ánimo de aportar a ese objetivo me condujeron el año 2012 a la parte central de la región Cajamarca, exactamente a las provincias de Cutervo y Chota. Allí, tuve la ocasión de laborar en dos gobiernos locales, uno provincial y otro distrital, entre febrero del 2012 y diciembre del 2015, es decir, casi 4 años, compartiendo con casi un centenar de comunidades en ambas provincias sus inquietudes sobre la gestión de servicios de saneamiento.

Las municipalidades, a partir de la Ley Orgánica de Municipalidades del 2003, pasaron a ser consideradas como promotoras de desarrollo local y ya no meras prestadoras de servicios. Sin embargo, los gobiernos locales no asumieron su nuevo rol, debido a que la población en los ámbitos rurales mantiene sobre ellos esa anterior lectura de proveedores de servicios. Por esta razón, en lo que concierne a agua y saneamiento, observaba que los dirigentes de los otrora Comités de Agua¹ acudían al municipio en busca de soluciones para rehabilitar sus sistemas de agua potable, en una dinámica que tiene mucho de ironía: a la vez que declaran que *“el municipio no va a manejar nuestra agua”*, recurrían a la municipalidad para todo tipo de apoyo, desde

¹ Los Comités de Agua Potable fueron desplazados por lo que ahora son Las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), que son asociaciones civiles encargadas de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, disposición de excretas y gestión de residuos sólidos. (Resolución N° 643-99-SUNASS). Estas organizaciones son descritas en las páginas 18 y 19 del presente documento.

cemento y tuberías para rehabilitar sus sistemas hasta proyectos de inversión pública.

De hecho, algo que desde la academia siempre se ha cuestionado a las JASS es una ineficiente gestión, evidenciada en cuotas que no cubren los costos de operación y mantenimiento, además de población con bajo conocimiento técnico de los sistemas; los cuales son algunos de los factores que ponen en riesgo la sostenibilidad de la infraestructura de agua y saneamiento. Marmanillo (2006: 326-327), SANBASUR (2007: 9), Barrios et al. (2009: 49-50) y Huerta (2016: 13-14) dan cuenta de dificultades que llevan mucho tiempo sin ser superadas.

Sin embargo, ver a los líderes de los Comités de Agua acudiendo al municipio para pedir apoyo no era tan frecuente en Cutervo como en Tacabamba. De cualquier modo, esa dinámica colocaba a las organizaciones comunales en una posición de dependencia ante la autoridad de turno. La necesidad de rehabilitar el sistema –a menudo porque las cuotas recaudadas en la localidad no cubren los costos de mantenimiento– hace que el dirigente del Comité de Agua recurra al apoyo del alcalde. El alcalde podía condicionar ese apoyo a cambio de respaldo político o bien podía no apoyar, en el caso de conocer que los electores de esa localidad no votaron por él en las elecciones.

Sin embargo, notaba también que las JASS conformadas por intervención de ONG como SER o CARE no visitaban el municipio con tanta frecuencia. Por

ello, la pregunta que me surge a raíz de esa experiencia es: ¿Puede la conformación y/o fortalecimiento de una JASS transformar las relaciones entre los ciudadanos de comunidades rurales y el Estado? Quedaba así la duda de saber si las JASS, establecidas bajo una normativa que las posiciona como un actor estratégico en agua y saneamiento, podrían ser un agente que también ayude a organizar a la población para encauzar demandas, en igualdad de condiciones, frente al Estado en cualquiera de sus niveles de gobierno.

La estrategia para responder a estas interrogantes contempló el recojo de información mediante encuestas realizadas durante el periodo de la experiencia laboral y también mediante la observación en campo; así como la consulta de fuentes académicas, normativas y de gestión, como los Registros de JASS de las municipalidades de Cutervo y Tacabamba, el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Cutervo y las Políticas Públicas Regionales en Agua y Saneamiento 2009-2015 de la región Cajamarca.

Mi experiencia laboral me llevó también a identificar y clasificar cuatro componentes clave para comprender mejor los procesos de transformación en las relaciones entre los ciudadanos rurales y el Estado a partir de la experiencia de las JASS:

- a) El fomento de la asociatividad, lo que permite defender intereses con un peso mayor a la mera defensa individual. A diferencia de lo que sugieren las normas, en la práctica, la participación ciudadana es un derecho que

se ejerce mejor a través de las organizaciones asentadas en el territorio y no individualmente (Grompone, 2009: 86-87). Por ejemplo, los espacios como el Presupuesto Participativo en Cutervo fueron instancias en las cuales las JASS han ganado más relevancia. Son cada vez más los proyectos de agua y saneamiento que se priorizan para ejecución a partir de la implementación del Registro de JASS en Cutervo.

- b) El establecimiento de derechos y obligaciones en la provisión del servicio supone el tránsito del “beneficiario” al “usuario”. La diferencia entre ambos conceptos radica en las condiciones bajo las cuales se recibe el servicio. El “beneficiario” depende siempre de un “benefactor”, por tanto, es una relación de dependencia. A cambio del respaldo político al alcalde o gobernador regional, desaparecen los incentivos en la comunidad para recaudar cuotas o dar mantenimiento al sistema.

Sin embargo, el solo hecho de establecer un cobro en el servicio supone la existencia de un derecho (acceder al servicio) y una obligación (contribuir al sostenimiento del sistema), convirtiendo a quien recibe el servicio en “usuario”. Trasladando este esquema a la relación entre comunidad rural y municipio, la obra deja de ser un favor o un “apoyo” de la autoridad, sino un derecho garantizado, pues la comunidad se compromete a brindar agua segura (clorada de manera permanente) al momento de recibir la administración del sistema.

- c) La promoción de la participación equitativa de la mujer, pese a las limitaciones de la sociedad civil local, taras que hacen difícil evitar las prácticas discriminatorias (Monge, 2006: 68). En las organizaciones

comunales de Cajamarca, los varones son los que toman las decisiones, además de que en el imaginario de la comunidad se concibe tácitamente que hay organizaciones “para varones” (Ronda Campesina, Comités de Gestión de obras, Comité de Riego, etc.) y otras “para mujeres” (Ronda Femenina, Programa Juntos, Vaso de Leche, etc.).

La JASS viene convirtiéndose en un espacio donde esa brecha se acorta, pues no solo favorece la interacción entre hombres y mujeres en un mismo espacio, sino también permite que ocupe cargos directivos en la organización.

- d) La voluntad política de las autoridades supone un factor muy importante para la continuidad de las políticas públicas locales en agua y saneamiento, tanto en la gestión de los proyectos necesarios para tener sistemas de agua potable en buen estado, como en la asistencia técnica que empodere a las comunidades y las predisponga a autogestionarse. Allí donde el gobierno local impulsa la asistencia técnica en agua y saneamiento en su ámbito territorial, la comunidad vuelve suya la responsabilidad de operar y mantener el sistema.

Las experiencias de la Municipalidad Provincial de Cutervo y la Municipalidad Distrital de Tacabamba permitirán analizar cómo se transforman las relaciones entre el ciudadano rural y el Estado a través de la promoción de la gestión comunal en la provisión de servicios de agua y saneamiento, desalentando así que los gobernantes realicen obras insostenibles en el tiempo por falta de mantenimiento.

El presente informe contrastará la experiencia en ambas localidades, de modo que se pueda analizar cada uno de los componentes descritos y, así, determinar en qué medida se va remodelando la ciudadanía en el ámbito rural a partir de la participación activa de las comunidades rurales en una tarea delegada como la gestión de los servicios de saneamiento. La idea es evaluar cómo la adecuada asunción de esta responsabilidad propició un antes y un después en el esquema de derechos y obligaciones entre los ciudadanos rurales de estas localidades y el Estado.

Para ello, en primer lugar se describirá el contexto general en ambas localidades y se analizará las similitudes y diferencias en cuanto a los aspectos teóricos planteados. No obstante, en esta experiencia comparada, se va a apreciar que los resultados fueron diferentes en cada localidad, así que se analizará las variables que influyeron en ellos. Finalmente, se plantearán las conclusiones sobre estos años fuera de Lima, así como algunas recomendaciones, con la finalidad de contribuir a acercar al ciudadano rural con el Estado en términos más equitativos y, de este modo, en el largo plazo, fortalecer la ciudadanía en el país.



2. SANEAMIENTO RURAL EN EL PERÚ: LO LEGAL Y LO REAL

2.1. Contexto general

En el país, es sabido que hasta fines de la década de 1990, se impuso un modelo centralizado de gestión de obras públicas, en el que se imponía el denominado *modelo enfocado en la oferta*, en el cual el Gobierno Central construía las obras, entre ellas las de agua y saneamiento, sin contar con la participación de las comunidades ni de los municipios (SANBASUR, 2007: 7), no existían instancias de coordinación entre los actores involucrados en cada proyecto de agua y saneamiento.

Más aún, en 1992, el sector Saneamiento pasó a depender, hasta el año 2002, del Ministerio de la Presidencia (Marmanillo, 2006: 326). Así, el gobierno de Alberto Fujimori capitalizó esas expectativas de la población para obtener réditos políticos, reduciendo la relación ciudadana a una red clientelista en la que el poblador rural, necesitado de obras, aceptaba apoyar políticamente al gobernante de turno, que intervenía con la ansiada obra directamente ejecutada por el Poder Ejecutivo (Monge, 2006: 57). Citando a Franco, Nelia Bojórquez afirma que los programas sociales están basados en la oferta y no en la demanda, y, por tanto, no están pensados en atacar los puntos neurálgicos que limitan el desarrollo del ser humano, sino en amenguar temporalmente la situación en la que se encuentra:

“Combatir la pobreza y exclusión social no significa transformar personas y comunidades en beneficiarios permanentes de programas asistenciales, sino fortalecer las capacidades de las personas y comunidades de satisfacer necesidades, resolver problemas y mejorar su calidad de vida” (Bojórquez, 2005: 82)

Si nos detenemos brevemente a revisar esta cita, esta interpretación de los programas sociales encaja con la forma que tenía el Estado peruano para ejecutar obras antes del SNIP. Un esquema donde la comunidad atomizada “gestiona” un proyecto de agua y saneamiento la pone a merced del gobernante de turno, el cual aprovecha la desorganización para entregar obras en condiciones inadecuadas.

Y por el contrario, en el supuesto que la obra fuera bien entregada, si en la mentalidad de las autoridades y la comunidad no se halla que esa obra es un derecho que el Estado debe garantizar y que la comunidad se obliga a operar y mantener, entonces será imposible que ese proyecto sea sostenible en el tiempo. En otras palabras, visto como un favor y diseñado “desde arriba”, sin consulta ni involucramiento de la comunidad, ni ella ni el gobierno local se sentirán comprometidos a cumplir sus obligaciones en el territorio, la infraestructura se deteriorará por falta de conservación y la comunidad esperará otro “apoyo” para solucionar los problemas que provengan de esa obra y el gobierno de turno querrá aprovechar políticamente la situación, lo que es igual que hablar de asistencialismo y cultura del servicio gratuito (Barrios et al., 2009: 173).

A continuación, vamos a detallar cómo a partir del nuevo milenio, las JASS fueron estableciéndose como la más importante y decisiva organización para vincularse con el Estado en lo que respecta a agua y saneamiento en los ámbitos rurales.

Con la creación del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en el año 2000, el modelo de intervención estatal pasó a ser *enfocado en la demanda*, en el cual se cuenta con la participación de las municipalidades y las comunidades beneficiarias, a diferencia del modelo anterior (MEF, 2010: 13). Con su implementación y la introducción, entre otros, del concepto de “evaluación social”, que consiste simplemente en examinar las diferencias cualitativas entre el antes y el después de un proyecto de inversión ejecutado, se dejó atrás, al menos en teoría, el *enfoque desde la oferta* señalado líneas arriba. Este cambio implicaba que las comunidades beneficiarias y los tres niveles de gobierno (municipalidad, gobierno regional o ministerio) trabajarían de forma coordinada en las diferentes etapas de cualquier proyecto de inversión pública. Y mencionamos bien los tres niveles de gobierno, porque en el año 2002 el sector Saneamiento pasó a su actual ubicación, como Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

Este cambio en el enfoque se complementa poco tiempo después, cuando en el 2003 es aprobada la más reciente versión de la Ley

Orgánica de Municipalidades, a partir de la cual las municipalidades reciben la administración de los servicios de saneamiento como competencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 80°, incisos 2.1 y 4.1 de esta norma: *“Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos [...]”*.

Ello implicaba un nuevo reto, no solo para los municipios, sino también para la población, que durante la época de Alberto Fujimori, como ya se mencionó, se había acostumbrado a recibir todo con la única condición de mantener la lealtad al benefactor de turno, dado que las reformas económicas y políticas de los años 90 dieron lugar al establecimiento de relaciones más directas e individualistas de autoridad (López 1997: 198, 241-242). Estamos hablando, directa o indirectamente, sobre el clientelismo; el cual se define como una forma de intercambio directo de favores entre electores y políticos: a cambio de votos y lealtad política, los gobernantes elegidos retribuyen con obras, servicios, puestos de trabajo o beneficios particulares para quienes les apoyaron (Kitschelt, 2007: 2-7). Sin embargo, el SNIP y la nueva Ley Orgánica de Municipalidades no eran suficientes para erradicar las prácticas de manipulación política en un tema tan delicado como la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

El cambio de enfoque se consolida en diciembre del 2005, con la publicación del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento (LGSS), donde el artículo 3-A establece por primera vez la obligación de todos los usuarios, tanto en el ámbito urbano como en el rural, de pagar por los servicios de agua y saneamiento:

“El agua es un bien escaso. La prestación de los servicios de saneamiento es un proceso que demanda, entre otros, inversiones, gastos de operación y mantenimiento; por todo ello, los usuarios están obligados a pagar por dichos servicios.”

Esta misma norma nos indica en sus artículos 169°, 170° y 175° que las organizaciones comunales obtienen su reconocimiento para operar sistemas de agua potable a través de la municipalidad de la jurisdicción a la que pertenece, la cual se hace responsable de monitorear y supervisar su funcionamiento. Las organizaciones comunales tienen que hacerse reconocer por su gobierno local y este tiene que registrarlas y brindarles asistencia técnica.

En esa línea, las municipalidades implementarían las ahora denominadas Áreas Técnicas de Saneamiento, conocidas también como ATM o ATESAM; mientras que las comunidades tendrían que conformar sus respectivas organizaciones comunales, con el fin de hacerse cargo de los servicios de saneamiento una vez recibida la obra: las ya mencionadas JASS. Finalmente, el artículo 174° menciona tácitamente

que la figura legal vigente en el ámbito rural es la de la concesión: la municipalidad administra, a través de la organización comunal, el sistema de agua potable de una localidad. La municipalidad es dueña de la infraestructura, pero la comunidad, a través de la JASS, se hace responsable de su operación y mantenimiento, para lo cual debe contar con estatutos, reglamento interno, libros de actas, libros de caja, inventario y registro de cloraciones, así como cobrar sus cuotas familiares.

Finalmente, esta aproximación de normas cuenta también con un documento orientador desde el Gobierno Regional de Cajamarca, que fueron las Políticas Regionales en Agua y Saneamiento de Cajamarca 2009-2015, especialmente centrado en lo rural en sus políticas Quinta y Sexta.

La Quinta Política Regional, la gestión participativa en agua y saneamiento, tiene como objetivo estratégico que la población conforme sus JASS, a fin de que administren sus sistemas de agua y saneamiento. Asimismo, plantea otras metas como lograr que manejen todos sus documentos básicos de gestión, así como ser una instancia donde la mujer vaya ganando espacios de participación.

La Sexta Política Regional, organización y modernización de la gestión de los servicios de agua y saneamiento, plantea como objetivo estratégico que autoridades, funcionarios y población conozcan y asuman

sus roles y funciones para la gestión de los servicios de agua y saneamiento, lo cual está en sintonía con la tríada establecida por el TUO del Reglamento de la LGSS citado anteriormente.

Las JASS son asociaciones civiles responsables de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, disposición de excretas y de la gestión de residuos sólidos en una o más localidades (Asociación SER, 2005: 7). La Directiva de Organización y Funcionamiento de JASS de la SUNASS (Resolución N° 643-99-SUNASS) las define como asociaciones civiles que se encargan de la prestación de los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural. Asimismo, define como servicios de saneamiento a los servicios de agua potable, disposición de excretas (letrinas) y eliminación de basura (ahora denominado gestión de residuos sólidos).

De acuerdo con lo expuesto, las JASS tienen una estructura primaria de Empresa Prestadora de Servicios de saneamiento (EPS) –como Sedapal en Lima o Epsel en Chiclayo–, con la diferencia de que operan en el ámbito rural y está integrado por los mismos usuarios del servicio, que sin una adecuada capacitación no podrían cumplir eficientemente sus funciones. Cuentan con un Consejo Directivo –conformado por un presidente, secretario, tesorero y dos vocales–, un fiscal y uno o varios operadores. Además, existe un Órgano de Fiscalización, encargada de

supervisar la buena marcha de la organización, y una Asamblea General, a la cual responde el Consejo Directivo, que está integrada por todos los usuarios del servicio en la localidad.

Vale decir que en el año 2003, las normas de participación ciudadana fueron impulsadas con el fin de comprometer a la población y, de este modo, esta asuma parte de los costos en la toma de decisiones públicas (Grompone, 2009: 12). Es allí donde el gobierno local y la concertación interinstitucional resultan decisivos para que la comunidad se organice a través de la JASS y, mediante la organización, establezca sus Estatutos, Reglamento, Plan Operativo y cuota familiar para el financiamiento de sus actividades.

El impacto del trabajo conjunto entre las JASS y las ATM beneficia a ambas partes:

- a) Las autoridades obtienen mayor respaldo político, en tanto implementan, desde la municipalidad, una unidad orgánica dedicada a la sensibilización, asistencia técnica, supervisión y promoción de los servicios de saneamiento, con la cual las comunidades se vinculan y canalizan sus demandas de acceso o mejora de su infraestructura, contribuyendo así a la mejora de su calidad de vida (Sanbasur, 2007: 19-20).

b) Las comunidades, al organizarse en una JASS, mantienen y operan adecuadamente los servicios de saneamiento y contribuyen a una mejor calidad de vida en sus localidades (Asociación SER, 2005: 7). Cuando se propicia la participación de la población en el debate sobre el saneamiento básico, las comunidades hacen suyos los proyectos e invierten tiempo y esfuerzo en realizarlos. Cuando no es así, se espera el asistencialismo y la cultura del servicio gratuito, con el consecuente resultado del deterioro de la infraestructura y su final colapso (Barrios et al., 2009: 173).

Un mayor respaldo hacia la municipalidad y el empoderamiento de la comunidad son las ventajas de intervenir integralmente en proyectos de agua y saneamiento. El ATM o ATE SAM fungiría desde entonces como mediador entre la comunidad y la municipalidad, promoviendo la formulación de proyectos, sensibilizando o capacitando de acuerdo a lo diagnosticado en cada comunidad, dejando atrás el asistencialismo, que corre el riesgo de devenir en clientelismo político, como ya se mencionó anteriormente (Sanbasur, 2007: 19). Siendo así, el empoderamiento de la comunidad contribuye, en el mediano plazo, a la sostenibilidad del sistema de agua potable en los términos recomendados (Sanbasur, 2007: 11).

2.2. Conceptos importantes

No obstante esta descripción del contexto general en que se basa la experiencia, también se debe considerar la definición previa de lo que es considerada una zona urbana y una zona rural, para esclarecer cuáles eran las condiciones en las que se llevó a cabo la experiencia narrada a continuación. Asimismo, otro concepto a profundizar es el de ciudadanía, puesto que el objetivo es vincularlo con el impacto generado desde el trabajo en campo.

2.2.1. Sobre lo urbano y lo rural

Las definiciones acerca de lo que es urbano y rural resultan muy confusas en el seno del mismo Estado, lo cual es sintomático. Es decir, no hay consenso, ni siquiera en el Estado, sobre qué es lo rural, pero ahondar en ello es materia de otro debate.

Según el artículo 139° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades ubicadas en zonas rurales son aquellas que funcionan en capitales de distrito cuya población urbana no es mayor del 50% de su población total. Sin embargo, los censos consideran rural una localidad con menos de 100 viviendas contiguas, aunque también puede considerarse rural la población

dedicada a actividades agropecuarias (Urrutia, 2006: 14), que no son propias de las áreas urbanas. Sin embargo, el criterio poblacional es el más empleado en el Estado para definir el ámbito de intervención de sus proyectos. Por ello, es importante conocer la definición de lo rural que refiere el artículo 25º del Reglamento de la LGSS, uno de los documentos normativos reguladores de lo que se expone en este trabajo:

“[...] se considera como centro poblado de ámbito rural aquel que no sobrepase los 2.000 habitantes. En casos excepcionales, la Superintendencia podrá incluir a otras localidades dentro de esta calificación o excluir de la misma a los centros poblados antes mencionados, de acuerdo con otros criterios previamente establecidos por esta institución”.

En la experiencia práctica, la zona rural es, por oposición, toda localidad que no sea la capital distrital, considerada como único conglomerado urbano en los distritos de la región Cajamarca, muy al margen de la cantidad poblacional. Por ejemplo, localidades como Cujillo y Choros, en la provincia de Cutervo, cuentan con una población que no llega a 500 habitantes; es decir, para el Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, vienen a ser localidades rurales. Pero, como hemos señalado, por ser capitales distritales son considerados urbanos para el Instituto Nacional de Estadística

e Informática (INEI). Es decir, dos instituciones del Estado señalan que estas localidades son rurales y urbanas al mismo tiempo.

Tras notar que no está claramente delimitada la frontera entre lo urbano y lo rural, Monge hace mención de una serie de características que nos dan más bien la idea de una continuidad entre lo urbano y lo rural (Monge, 2012: 24-29), que explican una dinámica que antes no existía en estos ámbitos:

- a) Lo rural se está urbanizando, las ciudades pequeñas están creciendo agresivamente. Asimismo, las carreteras, teléfonos y el internet son más accesibles y permiten a la población rural vincularse con familiares en cualquier parte del país. Por esta razón, no debería extrañar tampoco que la población rural sea consciente de la existencia de un mundo globalizado, de que hay un mundo más allá del campo. Puede plantearse, tras un buen negocio, viajar a Lima o incluso al extranjero.
- b) La iniciativa empresarial, aunque no con la formalidad de las denominadas MYPES, también existen en el ámbito rural. Vale acotar, como aporte propio, que los que nosotros denominamos “empresario” en las grandes ciudades, en el ámbito rural es un “comerciante”. No obstante el nombre, las dinámicas son las mismas. Los bienes y servicios son

adquiridos con la misma frecuencia y prácticamente en las mismas condiciones que en las grandes ciudades. Los jueves y domingos suelen ser los días de más ventas en Cutervo y Chota, pues la gente del ámbito rural cuenta con el área urbana como espacio común para sus transacciones comerciales.

- c) La asociación rural = indígena = pobre sigue vigente, pese a los esfuerzos de los últimos gobiernos por reducir la pobreza.
- d) Producto de las reivindicaciones a la diversidad, el mundo rural va ganando espacios que antes eran considerados urbanos. Ello trae a colación la gran cantidad de conflictos sociales existentes en el país, puesto que 6 de cada 10 conflictos suceden en el ámbito rural. Asimismo, no resulta extraño ver, en nombre de las reivindicaciones de las minorías rurales, a líderes indígenas ganar municipios o, como menciona Monge, que Gregorio Santos, hijo de campesinos y dirigente rondero, sea el actual gobernador regional de Cajamarca.

El mundo rural, en resumen, está cambiando de acuerdo con este tiempo, pero trata de mantener rasgos particulares. Siempre habrá formas de distinguir el ámbito urbano del rural, pero Monge resalta que están en interacción constante y, por tanto, lo rural

está también en constante renovación, producto de sus relaciones con lo urbano.

Esto implica que el ciudadano rural cuenta con los medios para acceder a, entre otras cosas, información sobre salud, directivas del ente rector, el Ministerio de Vivienda y sus derechos y obligaciones como usuario con mayor facilidad que antes del nuevo milenio. La municipalidad, a través del ATM, emplea la información para sensibilizar a la población sobre la importancia de organizarse para administrar los servicios de saneamiento de su comunidad y, de esta manera, buscar que transformen las relaciones otrora oscuras y desiguales entre ciudadano y Estado. El Estado, mediante esta intervención, demuestra que el ciudadano puede acceder a mejores servicios y tener una mejor calidad de vida sin necesidad de someterse a los intereses de la autoridad de turno, sino mediante el empoderamiento de la comunidad, haciéndolos partícipes de la obra que antes se les construía a cambio de apoyo político.

2.2.2. Sobre la ciudadanía

Sobre la ciudadanía, existe una multiplicidad de autores y temas, pero nos centraremos en aquellos cuyos conceptos son más cercanos al contexto de Cutervo y Tacabamba.

La ciudadanía es, de acuerdo con el concepto de Thomas H. Marshall, el conjunto de derechos y deberes que se confiere en virtud a la pertenencia a una sociedad, estatus que no está supeditado a ninguna condición social o económica (Marshall, 1997: 301), lo cual es ratificado por Sinesio López en una definición mínima que define al ciudadano como un individuo o comunidad de individuos con derechos garantizados por el Estado y con responsabilidades hacia la comunidad política de la cual forma parte (López 1997: 119).

Horrach Miralles, por su parte, da cuenta de 7 modelos diferentes de ciudadanía en la actualidad: liberal, republicana, comunitarista, diferenciada, multicultural, postnacional y cosmopolitismo cívico. Nos centraremos en la ciudadanía republicana y comunitarista, puesto que en estos modelos encajan la experiencia en los ámbitos rurales de Cutervo y Tacabamba. La ciudadanía comunitarista es aquella que antepone el bien de la comunidad al individual. El individuo no solo debe actuar procurando el bien común, sino que también tiene que participar activamente en los asuntos de la comunidad; aspecto en el que

coincide con la ciudadanía republicana, que preconiza la libertad del individuo para desarrollarse, siempre que no entre en conflicto con el bien de la comunidad. De este modo, cada tema que atañe al interés de la comunidad será debatido entre todas las personas consideradas como parte de ella; que es otro aspecto en el que coincide con la ciudadanía republicana, que exige participar o, en el peor de los casos, estar bien informado de los asuntos públicos de la comunidad. La identidad colectiva marca al individuo en ambos tipos de ciudadanía y se requiere no solo reconocer su ciudadanía, sino también ejercerla (Horrach, 2009: 15-16).

Este modelo es el que mejor refleja la cosmovisión del ciudadano rural, de acuerdo con lo experimentado en la estancia en la región Cajamarca. Como muestra de ello, en casi todas las comunidades rurales de Cajamarca existen Rondas Campesinas, Comités de Luz, Comités de Agua Potable (o JASS en las localidades con servicios más recientemente instalados), Comités de Riego (o Juntas de Regantes en la costa rural), incluso se conforman Comités de Gestión para cada obra que la comunidad desea gestionar ante la Municipalidad.

Como otra muestra de ello, es conocida también la tradicional reciprocidad incaica, donde la comunidad se apoyaba mediante el ayni (colaboración familiar), la minka o minga (colaboración

comunal) y la mita (trabajo para el Estado inca). Aun en nuestros días, la minka o minga es practicada en la región, por ejemplo, en faenas de reforestación, mantenimiento de los sistemas de agua potable, construcción de la casa de algún vecino, entre otras actividades.

Entonces, existen visos de lo que Sinesio López denomina ciudadanía activa, en la que la población ejerce sus derechos mediante la participación en los asuntos públicos, en contraposición con la ciudadanía pasiva, en donde la población solo recibe derechos, pero no se preocupa por ejercerlos (López, 1997: 110-111).

El marco normativo actual permite al ciudadano rural estar informado acerca de cómo pueden gestionar proyectos de agua y saneamiento en sus comunidades, así como los pasos para un adecuado mantenimiento y eficiente administración. Y ese conocimiento se traslada al plano de la participación activa. Incluso ya se aprecia en la Internet que los ciudadanos rurales plantean consultas acerca de la inscripción en el Registro de JASS de su jurisdicción, en la página de Noticias SER, por ejemplo, lo que demuestra el interés por cumplir con las normas y por hacer las cosas bien en su condición de directivos de sus organizaciones comunales.

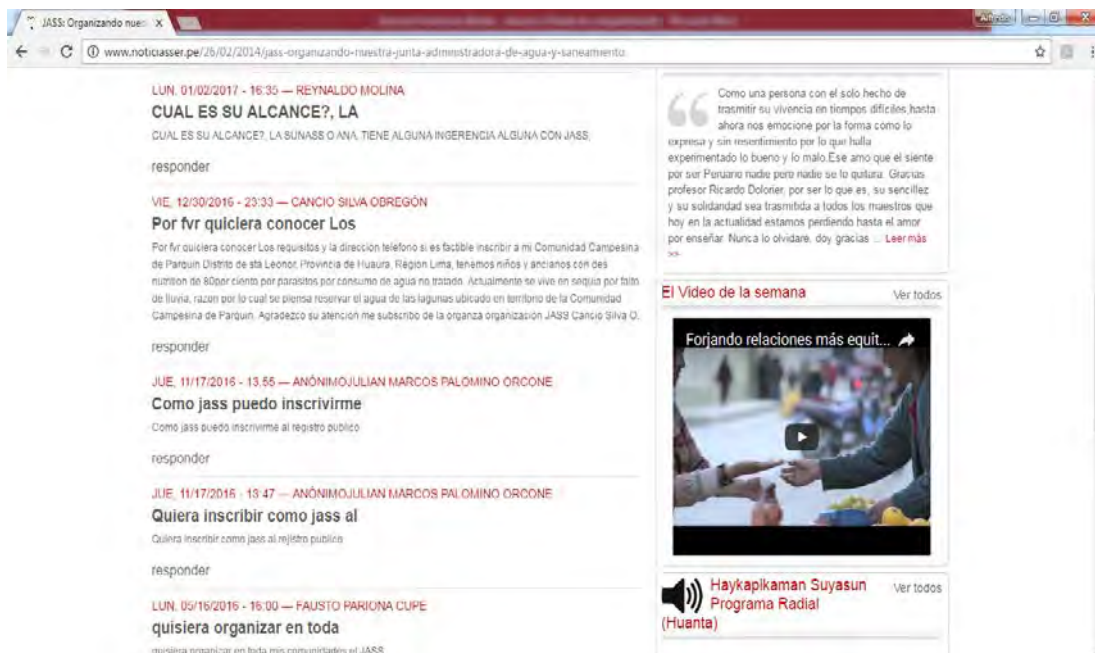


Imagen 3: El continuo urbano-rural permite a la población rural acceder actualmente a tecnologías de la información. Una de las ventajas es que pueden plantear consultas en línea para mejorar la gestión de los servicios de agua y saneamiento. Fuente: www.noticiasser.pe. Captura de pantalla.

3. SOBRE LA EXPERIENCIA

3.1. Municipalidad Provincial de Cutervo

La ciudad de Cutervo, asentada a 2650 metros sobre el nivel del mar, es la capital de la provincia del mismo nombre, ubicada en la zona central de la región Cajamarca, en el norte del país. Está ubicada a 6 horas (220km) de la capital regional y a 5 (210km) de la ciudad de Chiclayo, principal ciudad con la que se relaciona. Asimismo, se encuentra a 2 horas y media (100km), hacia el norte, de la ciudad de Jaén y a una hora y media (56km), hacia el sur, de Chota.

La provincia cuenta con alrededor de 150 mil habitantes repartidos en sus 15 distritos, aunque 45 mil de ellos radican en el distrito capital. En el distrito capital, aproximadamente 18 mil viven en la ciudad de Cutervo y los otros 27 mil, se encuentran distribuidos a lo largo de sus 140 localidades rurales.

Las principales actividades de la provincia son la agricultura y la ganadería, cuya dinámica comercial fluye entre la ciudad y el campo, tal como lo señalaba Monge. Además de ello, en Cutervo existe una creciente actividad en el rubro servicios (transportes, hoteles y

restaurantes), como consecuencia de la presencia de un equipo en la primera división de fútbol profesional, el Comerciantes Unidos.

Un dato muy importante a señalar es que la ciudad de Cutervo, a diferencia de sus vecinas Chota y Jaén, no es atravesada por ningún río; su abastecimiento de agua para consumo humano depende casi exclusivamente del acuífero formado bajo el cerro Ilucán, sobre cuya falda se estableció la urbe, además de una que otra quebrada con caudales menores de agua.

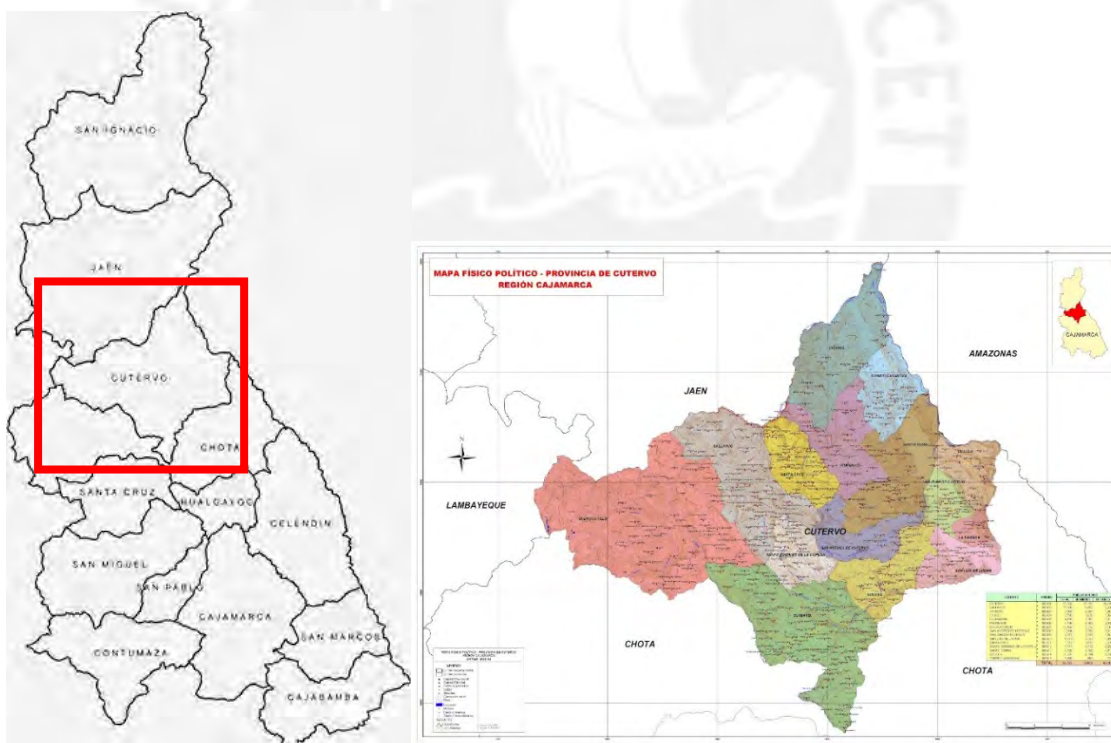


Imagen 4: Mapa político de la provincia de Cutervo y su ubicación en la región Cajamarca (izquierda, enmarcado en rojo).

Fuente: Internet.

En la Municipalidad Provincial de Cutervo (MPC), en la que laboré desde febrero del 2012 hasta diciembre del 2014, inicié como asistente de la Unidad de Cooperación Internacional y, tras el cierre de esta unidad, fui rotado en junio a la Unidad de Desarrollo, Gestión Ambiental y Saneamiento (UDGAS), perteneciente a la Sub-Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Económico y Ambiental (SG-DAEA). En la UDGAS, fui asistente durante el resto del 2012, pero fui ascendido a jefe de la misma desde enero del año 2013 hasta el final del periodo de gobierno municipal liderado por Raúl Pinedo Vásquez (diciembre 2014).

La Municipalidad Provincial de Cutervo, en el marco de un convenio con la Asociación SER, creó en el año 2012, mediante la Ordenanza Municipal 05-2012-MPC, la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento Rural (UGMASR), dependiente de la Sub-Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Económico y Ambiental (SG-DAEA), como se muestra en el Anexo 7.1.

En los meses de mayo y junio, la MPC recibió la visita del Ministerio de Vivienda y la Asociación SER, con el fin de implementar el área y capacitar al personal en sus nuevas funciones. Vale decir que no existía ningún Registro de JASS, a pesar de que desde el año 2008 ya existía una ordenanza que disponía su implementación (ver Anexo 7.2). A nivel de Alcaldía se tenía poco conocimiento de las funciones y, por qué no decirlo, de la utilidad que podía tener conformar JASS y capacitarlas. No

obstante, la Gerencia Municipal y la SG-DAEA apoyaron la iniciativa y se inició con un diagnóstico a nivel distrital acerca de los sistemas de agua potable existentes y el estado en que se encontraban, en el marco de la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Cutervo 2012-2022.

De acuerdo con este diagnóstico a nivel del distrito capital de Cutervo, ámbito de intervención de la UGMASR, al año 2012 el 70.31% de localidades rurales contaba con un sistema de agua potable, mientras que el 60.94% contaba con un sistema de letrinización. De ese 70.31% de localidades con sistema de agua potable, 65.56% cuenta con uno en buen estado y solamente el 23.33% se encontraba colapsado. En el caso de las letrinas, 48.72% estaban en buen estado y 37.18%, colapsado.

El año 2013 se incluyó en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) a la unidad orgánica con el nombre de Unidad de Desarrollo, Gestión Ambiental y Saneamiento (UDGAS) y el 2014 marcó la consolidación de la misma en lo concerniente a las relaciones con las JASS. Al final de ese año, la MPC realizaba coordinaciones directas con 48 JASS reconocidas y trabajaba en muy estrecha coordinación con la DISA Cutervo, el Área de Salud Ambiental del Hospital Santa María de Cutervo, la Oficina de la Autoridad Nacional del Agua de Cutervo, la misma Autoridad Local del Agua Chotano-Llaucano y la Asociación SER,

que venía interviniendo con 12 proyectos integrales en el ámbito del distrito capital.

Las JASS en la provincia de Cutervo representan un espacio donde las comunidades desarrollan capacidades de autogestión en servicios de saneamiento, además de nuevos liderazgos políticos en la localidad, al punto que, en la actualidad, el ex presidente de la JASS Buenos Aires de Payac, Paulino Benavides, es alcalde del centro poblado Payac en Cutervo. En esta comunidad el Sr. Benavides vendría a ser lo que en la India rural es conocido como *naya neta*, un líder que funge de operador político entre el Estado (la municipalidad) y la población de su comunidad, un facilitador de trámites a favor de su comunidad ante la Municipalidad Provincial de Cutervo y, como tal, un personaje que goza de buena reputación en la comunidad (Krishna, 2007: 149-157). De hecho, esa es la razón por la cual triunfó en los comicios en el C.P. Payac: en el año 2012 gestionó con éxito los proyectos de agua y saneamiento para Buenos Aires de Payac, Naranjo Payac y Nuevo Oriente de Huichud, las tres localidades adscritas a esta jurisdicción.

Pese a las limitantes propias de una comunidad rural, como la pobreza que obliga a dedicarse a tiempo completo a las labores del campo para poder sobrevivir, en Cutervo se ha instaurado un cronograma de reuniones estricto, donde pese a las dificultades, la comunidad tiene que acudir en un día fijo y determinado, mensual o bimensual, bajo pena

de multa en caso de no cumplir. El día designado en la comunidad es un día dedicado exclusivamente para agua y saneamiento en la comunidad. El caso más emblemático es el de la JASS La Congona, en Cutervo, que fue condecorada por el ALA Chotano-Llaucano sede Cutervo como la mejor de la provincia. En La Congona, el primer lunes de cada mes, los directivos realizan la medición del consumo de agua de las 102 viviendas e instituciones del caserío, el único en todo el departamento de Cajamarca que cuenta con micromedición. En caso de haber excesos en el consumo, los usuarios tienen pleno conocimiento de que les corresponde una multa de 10 soles, cinco veces mayor a su cuota ordinaria, sea por exceder el tope de consumo mensual de 9 mil litros por vivienda o por no reportar oportunamente las averías en su conexión. Posteriormente a las faenas de medición, en horas de la tarde se realiza la sesión ordinaria de usuarios, en la cual efectúan el pago de sus cuotas y se informa de las actividades y el manejo del dinero de la comunidad.

Poco a poco, comunidades como Culla, Santa Rosa de Tapo, Chipuluc, Buenos Aires de Payac, La Cascarilla, Naranjo Payac, Yanapaccha, entre otras, han ido mejorando su gestión. Lo particular de La Congona y las JASS mencionadas es que han recibido intervención reciente en la rehabilitación de su infraestructura, siendo la más antigua la de Culla, construida por Asociación SER el año 2009. La construcción reciente de estos sistemas, realizada bajo el denominado “Modelo SABA”, implica que, donde no existía una JASS, se constituyó una y se ha

organizado a la población para que esté en condiciones de operar y mantener el sistema bajo la supervisión de la MPC (Huerta, 2016: 14). En todas estas comunidades existe un patrón común que la población identifica como indicador de una buena gestión: el agua alcanza para todos las 24 horas del día, aun en época de estiaje, cuando el caudal de agua disminuye.

Como acción complementaria, la MPC implementó el año 2014 un programa de incentivos, en el cual se brindó gratuitamente 15 kilogramos de hipoclorito de calcio a las JASS que estaban reconocidas por la municipalidad, así como herramientas para sus faenas de limpieza y desinfección del sistema. Ello, sumado a la coordinación interinstitucional descrita líneas arriba, permitió que 48 JASS reconocidas estuvieran debidamente capacitadas para la operación y mantenimiento de sus sistemas de agua potable.

Ello sirvió de motivación para que otras JASS iniciaran su trámite de reconocimiento e identificaran a la UDGAS como su nexo con el alcalde en materia de agua y saneamiento. Esa conexión entre la MPC y las JASS en Cutervo permitió que muchas de ellas, aprovechando que fui designado integrante del Equipo Técnico de los Presupuestos Participativos 2014 y 2015, presentaran sus perfiles SNIP al mencionado proceso. Las JASS de Buenos Aires de Payac, Valle Chugurmayo, Rambrán, Vista Alegre de Muñuño y Muñuño, entre otras, fueron

finalmente beneficiadas con la asignación presupuestal para concretar su ansiada rehabilitación de sistema.

No pretendo afirmar que las 140 comunidades de Cutervo contaran con el servicio plenamente garantizado, pero los sistemas de agua potable son de más reciente construcción y con los incentivos de la MPC, rápidamente notaron rápidamente los beneficios de formalizarse. Por ello, la población rural de Cutervo se encontraba más predispuesta a autogestionarse. De hecho, la MPC fue constantemente invitada a las diferentes comunidades, sea para dar charlas de capacitación, para presenciar las faenas de mantenimiento del sistema (Vg. Chipuluc y La Congona) o incluso para dar capacitaciones en cloración (Vg. Muñuño)

3.2. Municipalidad Distrital de Tacabamba, provincia de Chota

Tacabamba es el segundo distrito más poblado de la provincia de Chota, ubicada en la parte central de la región Cajamarca. En términos de distancias, se sitúa a una hora y media (35km) de la ciudad de Chota, a 2 horas (50km) de Cutervo y a 6 horas (215km) de la capital regional. Es, además el punto medio de un corredor económico que parte en la ciudad de Chota y se conecta hacia el norte con las capitales distritales de Conchán, Tacabamba y Anguía.

En el territorio distrital viven aproximadamente 25 mil habitantes, distribuidos en 65 comunidades rurales y la ciudad capital, donde viven alrededor de 4500 habitantes si consideramos el continuo urbano Las Tunas - Tacabamba - La Quinta. Tacabamba es un distrito de geografía particularmente compleja, con un territorio rectangular cuya capital se encuentra ubicada en el lado occidental del mismo. Hacia el occidente (Cutervo), su frontera llega al kilómetro 15, mientras que hacia el oriente (Río Llaucano), se tiene que recorrer más de 40km, siempre considerando la principal vía de acceso. Por ello, existen dos polos de desarrollo: Tacabamba, la capital del distrito y ubicada a 2050 metros de altitud, y el centro poblado La Púcara, ubicado a 35km al este de Tacabamba y a casi 3 mil metros de altitud, cuyo establecimiento de Salud depende directamente de la Microrred Chota.

Las principales actividades son la agricultura y la ganadería, la segunda sobre todo en las partes altas del distrito. La actividad comercial es bastante fluida con la provincia de Chota e incluso con la ciudad de Chiclayo, con la que más se vincula el distrito. El C.P. La Púcara, incluso, cuenta con un desvío en la carretera que le permite el comercio de sus productos con la ciudad de Chota sin pasar por Tacabamba.

A diferencia de Cutervo, pero al igual que Chota y Jaén, Tacabamba está ubicada en la margen occidental del río del mismo nombre, el cual es afluente del río Llaucano –que a su paso por el oriente de Tacabamba, lo

separa de los distritos de Chadín y Choropampa– y desemboca en el río Silaco. Buena parte del distrito cuenta con caudalosas quebradas que alejan del estrés hídrico a su población.

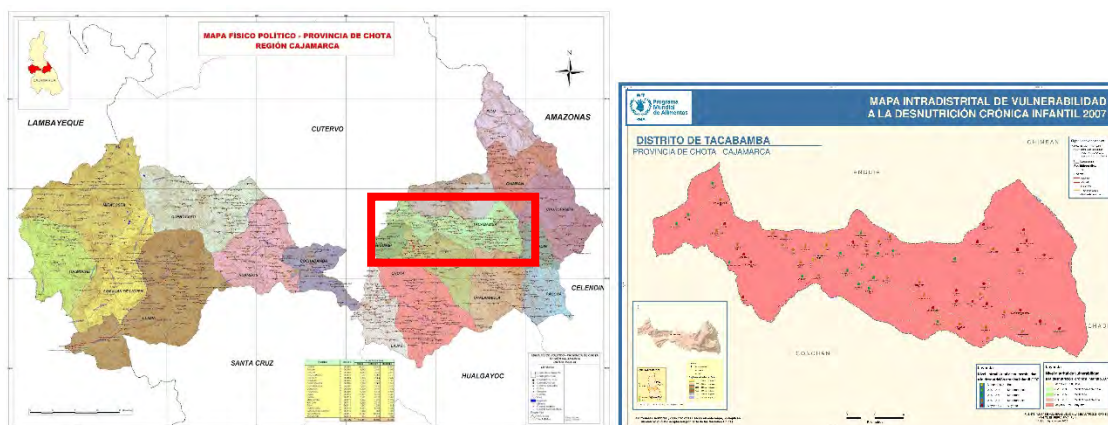


Imagen 5: Mapa político del distrito de Tacabamba y su ubicación en la provincia de Chota (izquierda, enmarcado en rojo).
Fuente: Internet.

En la Municipalidad Distrital de Tacabamba, donde laboré durante todo el año 2015, me desempeñé inicialmente como asistente del Área de Agua y Saneamiento (AAS), y posteriormente fui designado como responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento Rural (ATMASR) tras la creación de la misma en el mes de abril, donde me desempeñé hasta fin de año.

La Municipalidad Distrital de Tacabamba, en el marco del Plan de Incentivos Municipales, creó en el año 2015, mediante la Ordenanza Municipal 06-2015-MPC, el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento Rural (ATMASR), como queda evidenciado en el Anexo 7.3.

No obstante, había un antecedente de existencia de esta área con la Ordenanza 14-2011-MDT/A, como consta en el Anexo 7.4, documento que recibí de parte de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Cajamarca al asumir el cargo, pues en la MDT no había registros.

En Tacabamba, el hecho de que las reuniones se realizaran frecuentemente por las noches dificultaba mucho el trabajo desde el ATMASR para poder participar de las reuniones de usuarios. Inclusive, en La Púcara, únicamente se pudo realizar 3 charlas generales de capacitación a dirigentes de agua de todo el sector oriental, que reunía aproximadamente a 30 localidades, casi la mitad de las que componen el distrito.

Administrativamente, eran complejas las relaciones con el sector Salud, puesto que desde la MDT se debía coordinar con 2 responsables de Salud Ambiental que nunca se encontraban entre sí, uno del Centro de Salud Tacabamba (occidente), dependiente de la Microrred Tacabamba, y otro del Centro de Salud La Púcara (oriente), dependiente de Chota. La forma de trabajo de ambos responsables era muy diferente, y ello respondía al hecho de sus orientaciones políticas. El responsable de Tacabamba, quien fue jefe de campaña política del alcalde anterior, Dante Tiravanti, dejaba de lado esas diferencias y se vinculaba con el actual gobierno municipal a través del ATM a mi cargo, habiendo desarrollado un

total de 4 capacitaciones conjuntas entre la MDT y el Centro de Salud. El responsable de La Púcara, que de paso es regidor de la municipalidad del centro poblado, cuyo alcalde es férreo opositor al alcalde distrital, Lido Guívar Estela, nunca visitó la MDT y gestionaba las visitas y apoyos vía telefónica. A pesar de que las relaciones eran buenas, no era constante la interacción con los responsables.

De acuerdo con el diagnóstico de entrada realizado en el distrito en febrero del 2015, el 23.9% de localidades del distrito de Tacabamba no cuenta con un sistema de agua potable. Más aun, de ese 76.1% de sistemas, 51 en cifras concretas, apenas 2 de ellos fueron construidos en los últimos 10 años, por la ONG CARE Perú, cultora del mencionado “Modelo SABA”, en Lanchepampa y San Pablo. Ello implica que, en el mejor de los casos, existían en Tacabamba solamente un par de organizaciones comunales sólidas en la gestión de servicios de saneamiento, capacitadas de acuerdo a los lineamientos más recientes de los sectores Saneamiento y Salud.

A nivel institucional, las organizaciones comunales del distrito presentaban muchas falencias y eran muy débiles. Incluso, llamarlos JASS es inadecuado, pues a sí mismos se denominaban “Comités”. De hecho, en La Púcara, el tema recurrente en las reuniones era los conflictos con dueños de terrenos por los cuales pasaba las tuberías o se encontraba parte de la infraestructura, que se rehusaban a dar pases y

exigían fuertes sumas de dinero para volver a otorgarlos, enterados de la intención de elaborar proyectos para rehabilitar los sistemas. Otro aspecto relacionado es que no existían liderazgos fuertes en ninguna localidad, el cargo de Presidente del Comité o de la JASS parecía ser un castigo más que un honor. En Pusanga, el presidente era al mismo tiempo el operador del sistema. En La Quinta, como parte de un plan piloto, uno de los componentes consistió en cambiar a la directiva para empezar el acompañamiento con la nueva junta directiva. El presidente saliente, junto con todo su consejo directivo, había estado 8 años a cargo del Comité, cuando por norma corresponde solo 2, pues nadie quiso asumir el cargo durante ese tiempo. Esa debilidad institucional de las organizaciones comunales se ratificó en el Presupuesto Participativo 2016, donde ningún representante acudió a participar, pues la MDT, en la práctica, convocaba por formalidad, dado que el monto a distribuir apenas era de medio millón de soles y fue priorizado en carreteras.

Se realizó la coordinación interinstitucional con las JASS y las instituciones públicas existentes en el distrito, pero la respuesta fue muy diferente a la recibida en Cutervo: el interés partía más desde las propias autoridades de la DISA Chota, Tacabamba y La Púcara, más que de las organizaciones comunales del distrito, quienes se acercaban al ATMASR para solicitar la formulación de proyectos de inversión pública, lo que delataba el total desconocimiento de las funciones del área. Como se puede apreciar en el Cuadro 1, 11 de las 15 JASS que tramitaron su

reconocimiento ante la MDT en el año 2015 lo hicieron por tratarse de un requisito indispensable en la fase de preinversión de los proyectos cuya formulación solicitaron.

Cuadro 1: Relación de JASS reconocidas por la MDT y motivo por el cual iniciaron el trámite

JASS	Motivo del trámite
Agua Brava	Mejoramiento y ampliación SAP para Vilcasit y Agua Brava
Ayaque	Nuevo SAP para Ayaque; mejoramiento y ampliación para La Quinta, Luzcapampa y Peña Blanca
Centro Palma Alto	Apoyo para rehabilitación del SAP debido a desastres naturales
Centro Palma Bajo	Apoyo para rehabilitación del SAP debido a desastres naturales
Conga Chucmar	Nuevo SAP para Conga Chucmar
El Cardón Alto	Mejoramiento y ampliación SAP El Cardón
El Cardón Bajo	Mejoramiento y ampliación SAP El Cardón
La Púcara	Trámite de Licencia de Uso de Agua ante la Autoridad Nacional del Agua
Naranjo Alto	Mejoramiento y ampliación SAP Santa Rita, Santo Domingo, El Naranjo, Puña y San Luis de Puña
Santa Rita	Mejoramiento y ampliación SAP Santa Rita, Santo Domingo, El Naranjo, Puña y San Luis de Puña
Santa Rosa	Mejoramiento y ampliación SAP Santa Rosa y Unión Púcara
Santo Domingo	Mejoramiento y ampliación SAP Santa Rita, Santo Domingo, El Naranjo, Puña y San Luis de Puña
Sexe	Apoyo para rehabilitación del SAP debido a desastres naturales
Unión Púcara	Mejoramiento y ampliación SAP para Santa Rosa y Unión Púcara
Vilcasit	Mejoramiento y ampliación SAP para Vilcasit y Agua Brava

Fuente: Registro de JASS 2015 de la Municipalidad Distrital de Tacabamba.
Elaboración propia.

Asimismo, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, la ONG CARE Perú y el Rotary Club tuvieron fugaces apariciones en el distrito. La primera, para conocer la situación del distrito y brindar la información que el gobierno de Dante Tiravanti había desaparecido sobre el ATM; la segunda, para conocer la situación actual, evaluar si era pertinente volver a intervenir en

la zona y para invitar al curso de capacitación para el personal del ATM; y la tercera, para evaluar la posibilidad de financiar dos proyectos en Ayaque y Nuevo San Martín.

De otro lado, la mayoría de comunidades visitadas en Tacabamba tenía en mente que la intención de la MDT era, bajo el manto del reconocimiento de la JASS, tomar la administración del sistema y cobrar las cuotas a los usuarios, algo totalmente contrario a lo que la norma establece en localidades con menos de 2000 habitantes. Más aun, era sorprendente escuchar esa versión, tomando en cuenta que, desde el año 2000, durante el gobierno del alcalde Jeiner Julón, la población en el área urbana, única zona de administración municipal del servicio, se suprimió el cobro del mismo. Hoy en día, en la zona urbana de Tacabamba, la población no efectúa pago alguno por el mantenimiento del sistema, mientras que en las comunidades se cobra, aunque irrisoria, una cuota familiar, en la mayoría de casos anual.

Este gran obstáculo fue dejado por el gobierno anterior, puesto que en el periodo 2011-2014, de acuerdo con testimonios brindados por trabajadores nombrados de la MDT, el responsable visitó las comunidades para plantearles la formulación de proyectos de rehabilitación de sus sistemas, con la condición que se inscribieran en la municipalidad y que paguen sus cuotas familiares en la tesorería de la institución, lo cual fue interpretado por las comunidades como el intento

de desposeerlos de la administración de los sistemas, referido líneas arriba.

En general, la polarización política en Tacabamba era intensa y el abandono en que se encuentran las comunidades se evidencia en el terrible estado de sus sistemas de agua y saneamiento, que tienen en promedio la misma cantidad de años del primer gobierno de Jeiner Julón, iniciado en 1999 y culminado, tras tres periodos, en el 2010. Los 4 años de Dante Tiravanti y los 2 que viene gobernando Lido Guívar no han sentado bases para revertir la situación. En la Municipalidad, el partido gobernante es el MAS, los trabajadores nombrados son mayoritariamente leales a Julón, el alcalde que los nombró, y en el Centro de Salud están los partidarios del ex alcalde Tiravanti; todos sin ánimo de ceder para que las decisiones públicas beneficien a la población. Un ejemplo de ello fue la fallida intención del actual gobierno local por restituir el cobro por el servicio de agua potable, el cual fracasó rotundamente por el convencimiento de la población de que “el agua es de Dios”, “el municipio tiene presupuesto” y que con menos presupuesto, “el anterior alcalde (Julón o Tiravanti, referidos en diferentes contextos) nos apoyaba con grifos (caños) y tubos, no como el de ahora”. La conflictividad política dificulta sumamente la concertación de políticas públicas en Tacabamba.

La dificultad de llegar a comunidades que se encontraban en constante recelo acerca de las funciones del ATM se tornó mayor cuando

se constató, mediante las encuestas aplicadas con motivo del Plan de Incentivos Municipales, que todas las comunidades, excepto San Pablo y Lanchepampa, contaban con sistemas de agua potable al borde del colapso técnico estipulado por el SNIP, 20 años de antigüedad. Estábamos, pues, ante la situación de apremio y necesidad que ponen a una comunidad a merced de la voluntad de los gobernantes de turno. Muy aparte de las incipientes prácticas internas de las organizaciones comunales, en el distrito se ha impuesto la necesidad de rehabilitar la infraestructura antes que de fortalecer a las organizaciones comunales que administran los servicios de saneamiento.

El caso más lamentable fue el de la localidad de Pampa Grande, comunidad ubicada en la parte más alta del distrito, a 3340 metros de altura, y que nunca tuvo servicio de agua potable. El gobierno anterior formuló el proyecto, constituyó una JASS que nunca funcionó y entregó una obra sobredimensionada y que tampoco funcionó debido a que tenía que funcionar con una motobomba 10 veces más potente a la que se instaló. Los tubos de 3 pulgadas, más apropiados para desagüe, 75 grifos (caños) destinados para las viviendas, 75 llaves de paso y muchos accesorios más son parte de un almacén improvisado en casa del presidente de la nonata JASS. A pesar de que la MDT ya no puede formular un proyecto por restricción del SNIP, la comunidad sigue solicitando apoyo a la Sub-Gerencia de Infraestructura de la MDT del actual gobierno, con el fin de replantear el proyecto, realizar estudios y

buscar financiamiento, esta vez por parte de una fundación con la cual la MDT ha establecido contactos.

Como en el caso de Pampa Grande y tal como quedó demostrado en el Cuadro 1, pese a la desconfianza en la MDT, las JASS se acercaron a tramitar su reconocimiento debido a la necesidad de cumplir con los requisitos formales de su proyecto de inversión pública. Se comprueba esa relación ambigua entre el Estado y la población rural mencionada en el acápite introductorio.

No obstante, esta relación resultó perjudicial en la experiencia descrita, porque el ciudadano rural de Tacabamba tenía una preocupación muy diferente a la del personal del ATM de la Municipalidad, lo que dio como resultado que las acciones de sensibilización y capacitación no fueran más que un formalismo imposible de aplicar en localidades de organización precaria y con sistemas prácticamente colapsados. En Tacabamba, entonces, al no estar cubierta la necesidad de contar con sistemas debidamente operativos en las comunidades rurales, fortalecer a la organización comunal no fue una prioridad para las poblaciones rurales del distrito, mucho menos para el ATM.



4. ANÁLISIS: EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA Y GESTIÓN COMUNAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

La JASS forma parte de un esquema que contempla tres modelos de gestión que faculta a las municipalidades a: a) administrar directamente el servicio, b) contratar un operador especializado (por ejemplo, una EPS) o c) administrar por concesión mediante las organizaciones comunales, que pueden tener diferentes denominaciones (Barrios et al., 2009: 182). El TUO del Reglamento de la LGSS contempla que las municipalidades pueden apelar a cualquiera de estos tres modelos para garantizar el acceso de la población en general a los servicios de saneamiento.

En el marco del relanzado PNSR, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha incorporado la constitución de JASS y su fortalecimiento como componentes de los proyectos que se formularán de ahora en adelante en las diferentes comunidades rurales. De este modo, el MVCS, el ente rector en materia de agua y saneamiento, se asegura de realizar inversiones más eficientes a través de la participación y organización de las comunidades beneficiarias.

Las JASS, a través de su registro en la Municipalidad de su jurisdicción y el reporte de dicho registro al SIRAS y al SIAS –que nunca se consolidaron en el Directorio Nacional de JASS anunciado por la Resolución de SUNASS referida en este documento–, debían ser reconocidas en los ámbitos regional y

nacional. El reconocimiento municipal, expedido a través de una Resolución de Alcaldía, también les facilita el trámite para obtener la licencia de uso de agua para fines poblacionales ante la Autoridad Nacional del Agua.

De otro lado, cuando se presentan problemas de mal uso de agua o de daños a la infraestructura, la JASS, una vez reconocida por la municipalidad de su jurisdicción, se integra en un gran conjunto de instituciones a las cuales puede recurrir para ejercer efectivamente sus funciones dentro de la comunidad en asuntos de agua y saneamiento (Huerta, 2016: 4). En los casos puntuales de Cutervo y Tacabamba, una JASS reconocida puede acceder a las siguientes instancias si no puede resolver un conflicto a nivel de comunidad:

- Rondas Campesinas de la comunidad o incluso una zona completa
- Municipalidad Provincial de Cutervo / Municipalidad Distrital de Tacabamba
- Ministerio Público – Fiscalías de Cutervo y Tacabamba
- Policía Nacional del Perú – Comisarías Sectoriales de Cutervo y Tacabamba
- Administración Local del Agua Chotano-Llaucano
- Servicio Forestal Nacional (SERFOR)
- DISA Cutervo / DISA Chota

El principal resultado de esta multiplicidad de interacciones que ahora involucran a las JASS es su identificación como actores relevantes en el

esquema de gestión de servicios de agua y saneamiento, con lo que municipios, gobiernos regionales y la propia comunidad se involucran en garantizar la sostenibilidad de las obras.

No obstante, desde la implementación del ATM y del Registro de JASS, se ha apreciado en Cutervo una mejora en múltiples aspectos, mientras que en Tacabamba, los mismos procedimientos no han sido suficientes para alterar el tipo de relaciones entre el Estado y los ciudadanos del ámbito rural. Para ello, iremos comparando cada una de nuestras cuatro variables propuestas inicialmente, además de algunos otros datos adicionales.

En primer lugar, hablaremos de la asociatividad. Sobre el mismo, Putnam (1993: 83-120) es uno de los autores que ha logrado demostrar que en las sociedades donde existe más asociatividad, se desarrolla lo que él denomina una “comunidad cívica”, una sociedad donde sus integrantes están permanentemente deliberando los principales asuntos públicos del país, una comunidad con intereses que defender ante el Estado y por los cuales interactúa con él. En Cutervo, la participación de Asociación SER resultó decisiva para consolidar rápidamente a las JASS de la localidad, debido a que, con la obra debidamente rehabilitada por la ONG, la JASS debía centrarse únicamente en aprender sobre la operación y mantenimiento del sistema, así como las medidas a tomar para garantizar la salud del hogar. En Tacabamba, en cambio, conformar la JASS no tuvo mayor propósito que cumplir con un requisito formal para la formulación de proyectos de inversión pública. La

participación de la ONG CARE Perú no fue suficiente, puesto que antes de que culminara el periodo del alcalde beneficiario, Jeiner Julón, en el año 2010, su responsable del ATM dejó de laborar. Así, los ciudadanos rurales de Tacabamba se quedaron sin el enlace con la MDT y, puede afirmarse, quedaron aislados y librados a su suerte.

En segundo lugar, abordaremos el denominado tránsito del “beneficiario” al “usuario”. Nelia Bojórquez (2005: 84) plantea dos tipos de ciudadanía, la asistida y la emancipada. En el primer tipo de ciudadanía, los derechos son meramente políticos, los civiles son restringidos y los sociales se enfocan en las poblaciones pobres y las vulnerables mediante los subsidios, de tal modo que las políticas sociales contribuyen más a mantener la pobreza que a erradicarla, puesto que los grupos beneficiarios de aquellos subsidios no gozan de capacidad organizativa o de peso para participar de las decisiones públicas.

En cambio, la ciudadanía emancipada consiste en una propuesta que apunta a atacar, en un marco de igualdad social, reconociéndose todos los actores como iguales para debatir y tomar decisiones públicas, los principales problemas de la exclusión social. Para ello, es necesario que las personas no se dediquen únicamente a sus actividades privadas, sino que también se involucren en el espacio y el debate público para participar en la toma de decisiones. Con esta definición, se entiende que, en este nuevo esquema de prestación de los servicios de saneamiento, el ciudadano rural tiene una obligación con su comunidad, que es la de participar activamente en las

reuniones de agua y saneamiento, que de paso es la instancia elegida para efectuar el cobro del servicio.

Asimismo, la JASS funciona como instancia de bancarización rural, lo que resulta un incentivo para los usuarios. Monge (2012: 25-27) señala que en nuestro país, el mundo rural ya está insertado en dinámicas económicas similares a las urbanas en un contexto de informalidad alta, puesto que actividades como las transferencias de tierras o ganado, todos los domingos en Cutervo y Tacabamba, mueven varios miles de soles sin que medien facturas o boletas, por lo que el ciudadano no puede demostrar que tiene solvencia económica para acceder a créditos en entidades financieras. Así, el mundo rural todavía padece las secuelas de políticas financieras que no apuntan a fomentar la inversión en agricultura, ganadería y las industrias derivadas de ambas actividades productivas, especialmente para los pequeños agricultores, puesto que son consideradas personas sin capacidad de retorno; en resumen, gran parte de la banca pública y privada no apoya al habitante rural porque lo considera un potencial moroso.

Por ello, las JASS, así como las Rondas Campesinas, se convierten en una instancia de bancarización alterna a la banca formal. En la JASS, solo importa la condición de usuario activo del servicio para poder acceder al denominado “alquiler” de dinero, de acuerdo con la disponibilidad de fondos de la organización comunal. La tasa de interés varía de acuerdo a cada localidad, pero habitualmente es de 3% mensual, pudiendo el usuario pagar al mes

siguiente solo ese 3% o la totalidad de la deuda (capital más intereses). En caso de no pagar la deuda, las sanciones siempre guardan relación con el corte del servicio. De las 48 JASS reconocidas de Cutervo, la mitad de ellas realizaba esa práctica, no teniendo mayores inconvenientes con sus usuarios y contribuyendo así a incrementar el fondo. Mientras tanto, en Tacabamba, ninguna JASS realizaba esta práctica y la mayoría de ellas incrementaba su capital únicamente con las multas y la venta de nuevas “aperturas” (conexiones).

El fondo rotatorio es un ejemplo de cómo la JASS ha decidido organizar ciertos aspectos de la vida comunal, a fin de ofrecer un valor agregado a sus usuarios, con la implicancia para el usuario de comprometer un derecho en caso que no cumpla con su obligación de pago. El caso mencionado en La Congona sobre las faenas de medición del consumo también demuestra la implementación exitosa de un esquema de derechos y obligaciones para organizar la gestión del servicio de agua y saneamiento en la comunidad.

Si reproducimos esta relación en un ámbito más amplio, las JASS no interpretan ya la obra como un “apoyo” de la autoridad, sino como un derecho garantizado, ya que la comunidad se organizó para cumplir con su obligación de operar y mantener un sistema durante los 20 años de vida útil, hay un esfuerzo detrás del cumplimiento de esa obligación; lo que altera decisivamente la vieja relación clientelar, donde el beneficiario no hacía mayor esfuerzo para conseguir una obra, salvo apoyar a la autoridad de turno, el

benefactor. Allí apreciamos, entonces, una dinámica de derechos y obligaciones que interactúan en el seno de la organización comunal que permite hablar ahora de “usuarios” de servicio y ya no de “beneficiario”, puesto que gozar de los servicios que la JASS ofrece está supeditado a cumplir con obligaciones, ya no es gratuito.

En tercer lugar, vamos a referirnos al componente de inclusión social y, en principio, a la participación de la mujer en la JASS. Bojórquez apunta a que la igualdad de derechos tiene que reflejarse en la relevancia entre hombres y mujeres en la esfera pública, otorgándole a la mujer el reconocimiento como un agente igual al hombre en los procesos de toma de decisiones públicas (Bojórquez, 2005: 87-94). Su postura evidencia las brechas aún existentes en la sociedad latinoamericana y, por supuesto, forma parte de las taras en la construcción de la ciudadanía en el Perú y, más aún, en el Perú rural, en el cual se pudo constatar que, además de una precaria organización a nivel de comunidad, la participación de la mujer en Cajamarca se encuentra en niveles aun menores, restringiendo su relevancia a la participación en espacios exclusivamente para mujeres, lo cual se busca revertir a través de las JASS.

Esta es una deuda muy grande aún para las organizaciones comunales, habituadas a separar a varones y mujeres en organizaciones de acuerdo con una arraigada discriminación de género: los varones se encargan de asuntos de administración de los servicios públicos, la seguridad (Rondas) y gestión de

obras, mientras que las mujeres se encargan del Vaso de Leche, Comedor Popular y del Programa Juntos.

El avance que implican las JASS radica principalmente en que es, prácticamente, la única instancia rural donde varones y mujeres se reúnen con el mismo objetivo y la misma capacidad, en teoría, para decidir sobre el tema. A fuerza de ello y gracias a la intervención de Asociación SER y el PNSR, en Cutervo, al año 2014 se contaba con un promedio de 2 mujeres por Junta Directiva en cada una de las 48 JASS reconocidas, aunque ninguna ocupaba la Presidencia.

En Tacabamba, por el contrario, el gobierno anterior rechazó la presencia del PNSR y, producto de ello, la tendencia prevaleció: salvo en la comunidad periurbana de La Quinta, donde 4 mujeres ocupaban los cargos directivos, entre ellas la presidencia, en ninguna de las 65 comunidades restantes del distrito había una mujer ocupando cargo directivo alguno en su respectiva organización comunal. No obstante, los usuarios varones mostraban su abierto rechazo a las decisiones de la presidenta durante las reuniones.

Finalmente, hemos de citar el cuarto componente, que es fundamental: la voluntad de las autoridades de turno es la que impulsa esta dinámica de generación de ciudadanía en el medio rural. La continuidad de las políticas públicas, al margen de la autoridad que gobierne, es crucial para que se sostenga todo lo avanzado en un territorio determinado. Las normas tienen

más de 15 años –poco más de 8 en Cutervo y apenas 5 en Tacabamba–, y aún hay poblaciones que no conocen lo que es una JASS y las ventajas de constituirla.

Asimismo, la polarización política entre los 3 últimos partidos que gobernaron Tacabamba contribuye a tergiversar los beneficios de constituir el ATM, puesto que se relativiza la inversión en ella de acuerdo con su utilidad política y, si el gobierno de turno no se ve favorecido, la iniciativa deja de llevarse a cabo. Kitschelt afirmaba que en un territorio con mayor desarrollo económico es más difícil establecer una relación clientelista entre políticos y población, la cual se hacía, por el contrario, más democrática. Ello se debía principalmente al análisis costo-beneficio realizado por el político, dado un escenario político de varias alternativas políticas, en el que tendría que diversificar el uso de los recursos con los que cuenta. Sin embargo, en contextos de pobreza y pobreza extrema, el único tipo de relación posible entre la clase política y sus ciudadanos es la clientelar (Kitschelt, 2007: 46-47).

En Tacabamba, en el año 2014, el alcalde Dante Tiravanti rechazó la intervención del PNSR mencionado anteriormente, puesto que la MDT contaba con perfiles y expedientes técnicos para cerca de 20 localidades en busca de financiamiento por el MVCS –una funcionaria del PNSR señaló que todos estaban sobrevaluados y por ello no se accedió a financiarlos–, y recibir al PNSR habría implicado renunciar a todas las competencias municipales para facilitar la formulación del proyecto por parte del Gobierno Central y, así,

retrasar los plazos de ejecución de las obras, lo que repercutiría eventualmente en sus aspiraciones de reelección. De esta manera, se perdieron muchos años para el fortalecimiento del ATM y el proceso de constitución y fortalecimiento de las JASS en el distrito.

Sin embargo, en Cutervo, la normativa relacionada a las JASS fue dictada por primera vez en el gobierno 2007-2010, durante el gobierno del Movimiento Fuerza Social Cajamarca. El gobierno siguiente, de Cajamarca Siempre Verde, implementó lo que ya por norma estaba establecido y aceptó la intervención de las diferentes instituciones públicas y privadas mencionadas al inicio de este capítulo. La voluntad política de los gobernantes conllevó a mejores resultados y a la sostenibilidad del proceso, que en la actualidad es liderado por un alcalde del mismo partido del gobierno regional, el MAS, pese a ser antagonista directo del anterior partido gobernante.

Finalmente, vale decir que un proyecto de inversión pública consta de dos componentes, el técnico y el social. Barrios lo resumió en una sola frase: *“Se necesita empoderamiento para tener sostenibilidad”* (2009: 173). Cuando ambos componentes son tomados en cuenta y debidamente implementados, tendremos, en primera instancia, una comunidad empoderada; en segunda instancia, sistemas de agua y saneamiento sostenibles y, en el largo plazo, una mejor calidad de vida para las poblaciones rurales del Perú.

El objetivo es que el proyecto sea diseñado a partir de las necesidades propias de la comunidad rural y, a partir de allí, lograr que ellos hagan suyo el proyecto, con lo cual se comprometen con la operación y mantenimiento de los sistemas, organizándose y administrando el servicio de acuerdo con la infraestructura recibida (Barrios et al., 2009: 181).



5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hemos descrito en este documento cómo se generaron cambios que empoderaron a los ciudadanos rurales a través de modificaciones en la normativa de gestión de los servicios de saneamiento. En torno al agua y saneamiento, la población rural, organizada a través de las JASS, ha reconocido una serie de derechos y obligaciones que la ha empoderado y ha contribuido a transformar sus relaciones con el Estado. Con ello, se benefician tanto las comunidades como la autoridad local de turno. Unas se empoderan y la otra se legitima. La sinergia resulta en un sistema de agua potable sostenible en el tiempo: mejor calidad de agua, las 24 horas del día y clorado periódicamente, permiten niños y adultos más saludables y con más posibilidades de desarrollarse.

Sin embargo, un conjunto de variables puede determinar diferencias en el fortalecimiento de la ciudadanía:

- a) La primera es la asociatividad, en la que hemos visto que el grado de organización de las JASS depende de la calidad de la infraestructura y del acompañamiento que recibe la JASS por parte del gobierno local. La ejecución reciente de obras de agua y saneamiento en Cutervo por parte de la Municipalidad, FONCODES y Asociación SER, así como la creación de las Áreas Técnicas Municipales de Agua y Saneamiento

(ATM), han establecido nuevos lazos entre el gobierno local y las comunidades para la atención de problemas.

Una vez que las JASS se organizan y se registran en la Municipalidad, esta interviene de manera más eficiente, de acuerdo con lo observado en el sistema de agua de la comunidad: puede enseñar al operador a clorar, al tesorero del Consejo Directivo entrante a manejar el libro de caja, o bien promover una jornada de sensibilización en el uso adecuado del agua. La ejecución de nuevas obras será una salida solamente para sistemas muy antiguos y ya colapsados. El Registro de JASS funciona así como una llave que abre la puerta a nuevas relaciones entre la municipalidad y la comunidad.

- b) La segunda es la implementación del esquema de derechos y obligaciones dentro de la propia organización, a través de la exigencia de pago del servicio, participación en las reuniones y cuidado del sistema a cambio de ventajas como un servicio continuo y de calidad, además del derecho al “alquiler” de dinero como modalidad alternativa a la banca formal. El fondo rotatorio de la JASS permite la inclusión financiera de las poblaciones rurales, que con mucha dificultad pueden acceder a un crédito en la banca formal. El único requisito es ser usuario de la JASS y, claro está, si no se cumple con el pago de la deuda, las sanciones pueden llegar hasta el corte del servicio.

De otro lado, visto desde la organización hacia afuera, el esquema de derechos y obligaciones se resume en el derecho de la comunidad a vivir de forma saludable contando con el servicio de agua y

saneamiento frente a la obligación de organizarse a través de la JASS para dar un adecuado mantenimiento al sistema. Para ello, siempre va a contar con la asistencia técnica de la municipalidad. En cualquier situación, establecer reglas de juego para la provisión de los servicios ayuda a erradicar la cultura del asistencialismo y del servicio gratuito.

- c) La tercera es la inclusión social a través de la participación de la mujer. Aunque sigue siendo una deuda pendiente la extensión de la participación femenina, poder apreciar en Cajamarca una asamblea donde interactúan varones y mujeres es ya un salto cualitativo muy importante, y lo es más el ver a mujeres integrando el Consejo Directivo. En Cutervo se pudo apreciar una mayor participación de mujeres, a diferencia de Tacabamba. Ha influido mucho la intervención reciente de las ONG en Cutervo y el hecho de que ya se viene trabajando 8 años bajo la normativa actual que rige para las JASS, la que dispone cuotas de al menos 2 varones o 2 mujeres en la directiva.
- d) Una cuarta y muy importante variable es la voluntad de las autoridades por continuar con las políticas públicas en agua y saneamiento. Independientemente de los colores políticos, en Cutervo se dio continuidad al proceso iniciado en el año 2008 con las normas para el reconocimiento y asistencia técnica a las JASS. Ello no ocurrió en Tacabamba, pese a contar con dos normas que crean el ATM (2011 y 2015), las políticas locales en agua y saneamiento impulsadas por un gobierno fueron desmontadas por el que le sucedió, cediendo así ante la gran polarización política existente en el distrito y de la cual se habló

anteriormente. De esta manera, las comunidades se perjudicaron con sistemas que ya están al borde del colapso, asistencia técnica intermitente por parte del municipio y organizaciones precarias y desfasadas como los Comités de Agua Potable.

En el ámbito del distrito capital de Cutervo, los diferentes componentes del modelo operaron de tal modo que se propició una sociedad rural más empoderada y consciente de sus derechos cuando se trata de agua y saneamiento.

Esta experiencia me dejó la duda acerca de si acaso en el medio rural no se desarrollaría una ciudadanía con características diferentes a la urbana. Sinesio López (1997) afirmaba que en el ámbito rural existe lo que él denomina un bajo nivel de ciudadanía, a diferencia de lo que existía en el ámbito urbano. Sin embargo, en su análisis no se ha considerado variables que describan las prácticas que hemos apreciado a lo largo de este documento, donde la asociatividad y la incidencia pública serían las principales.

Esta omisión de variables haría parecer que, en general, en la zona urbana del país existe un estatus de ciudadanía mayor al que se encuentra en zonas rurales. Sin embargo, hay ejemplos que nos muestran que en la zona urbana, la ciudadanía posee un conjunto de debilidades que los ciudadanos rurales sí han sabido superar.

Por ejemplo, las Juntas Vecinales de las grandes ciudades son muy malas réplicas de lo que en el ámbito rural son las Rondas Urbanas y Campesinas, dada su escasa capacidad de respuesta y la endeble organización. En las ciudades, la población no administra los servicios públicos, lo hacen las EPS a nivel de agua y saneamiento y las empresas de energía, como sí lo hacen las JASS y los Comités Administradores de Luz. En general, hay mucha apatía por parte de la población urbana para participar de los asuntos públicos, ya que, en la práctica, la presencia del Estado y el sector privado les eximen de ese rol.

Además, hemos notado el importante papel que desempeñan las autoridades para fortalecer a las organizaciones comunales. Allí donde las autoridades no impulsan el proceso de empoderamiento de las JASS para la sostenibilidad de los sistemas de agua y saneamiento, como en Tacabamba, las organizaciones continúan apelando al “apoyo” de las autoridades para rehabilitar los sistemas, restando así recursos para obras de mayor envergadura en el territorio. Sin embargo, donde las políticas públicas locales en agua y saneamiento llegan a implementarse sin importar de qué línea política sea la autoridad de turno, los resultados van a ser no solo positivos para la sostenibilidad de los sistemas, sino también para la población, que va a ejercer un derecho crucial para su desarrollo.

Cabe resaltar que este documento ha sido enmarcado en lo concerniente a gestión de servicios de saneamiento. Sin embargo, la

experiencia narrada es un primer paso hacia el fortalecimiento de la ciudadanía rural. Existen casos con resultados muy positivos en el sur del país, donde las JASS vienen trabajando bajo la actual normativa desde hace más de 10 años, participando activamente y relacionándose estrechamente con las ATM de sus municipalidades gracias a la intermediación de las ONG (Sanbasur, 2007: 16-24).

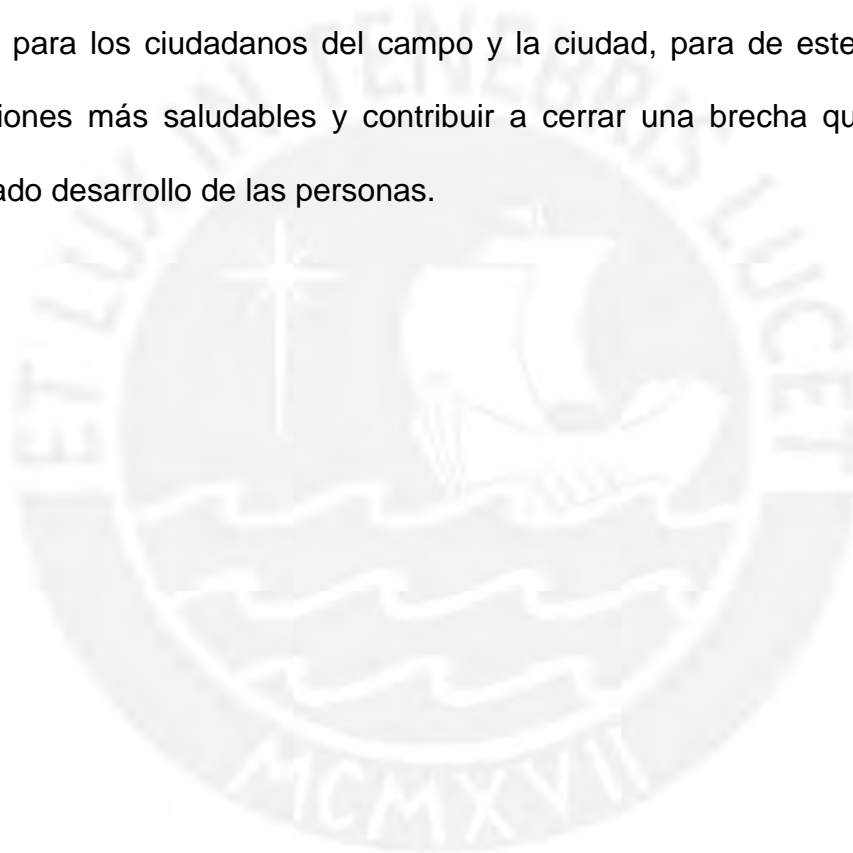
No obstante, en las ciudades, producto de la dinámica urbana, tenemos personas que, pese a contar con todos los servicios y con una fuerte presencia del Estado, tienen poca disposición para participar activamente de los asuntos públicos. Como señalamos, la presencia del Estado es mayor que en el ámbito rural y ello repercute en la apatía del ciudadano urbano, que deja la responsabilidad de los asuntos públicos a las instituciones, desentendiéndose casi por completo de ellos, lo que resulta contraproducente para el ejercicio de una ciudadanía plena. La ciudadanía rural adolece de servicios que llegan con suma dificultad y un Estado menos visible a medida que se va profundizando en el ámbito territorial. Sin embargo, la apatía del ciudadano urbano para la organización y participación activa en los asuntos públicos, es lo que más bien identifica a los ciudadanos rurales, habituados a una mentalidad más participativa y comunitaria. Ello ha permitido que funcionen iniciativas como las Rondas y las JASS en ámbitos donde no llega la Policía Nacional ni las EPS.

Otro reto pendiente implica algo que ya se ha advertido hace mucho tiempo: que las normas municipales en el Perú parecen pensadas en los

municipios urbanos, que pueden hacerse cargo de las competencias y funciones asignadas, pues pueden contar con el personal calificado (Grompone, 2008: 9-10, 95). Por esta razón, las instituciones involucradas en la gestión de servicios de saneamiento deben continuar con el proceso de adaptación a las necesidades del ciudadano rural. El actual gobierno nacional, a través de algunos decretos, está dando ese paso, dejando atrás requisitos imposibles como inscribir a las JASS en Registros Públicos (Resolución 643-99-SUNASS, acápite introductorio 11, inciso b.) o que se tenga que pagar más de 800 soles por la licencia de uso de agua, más los costos de los documentos que se tenían que adjuntar (una memoria descriptiva firmada por un ingeniero colegiado y habilitado, que comercialmente no cuesta menos de 5 mil soles). Cuando el Estado se adapta a la realidad sobre la cual pretende imponer el imperio de la ley, podemos lograr que el ciudadano cumpla su rol en cada asunto público en el que le corresponde participar. La ciudadanía, como pudimos apreciar en esta experiencia, no depende solo de que nos sean conferidos, “desde arriba”, una serie de derechos y obligaciones, sino también de que el Estado brinde las condiciones para poder ejercer ese estatus de ciudadano y, de este modo, acercar un poco más el “Perú legal” al “Perú real”.

Finalmente, aun cuando la institucionalidad de las JASS sigue siendo débil, no perdamos de vista que quienes administran los servicios de agua y saneamiento rural son ciudadanos que no perciben una remuneración y que dedican tiempo a una actividad para la cual no cuenta con la especialización del caso. Las ATM de cada municipalidad rural deben ser permanentemente

fortalecidas, con el fin de ser ese nexo entre el usuario de agua potable rural y el Estado, todo ello con la vigilancia del sector Salud para velar que, aunque lentamente, las JASS estén proveyendo agua con los estándares debidos de calidad. Ante la progresiva retirada de las ONG, el PNSR está buscando, mediante su programa integral, que todos los municipios rurales lleguen a ese objetivo. Finalmente, reiteramos que el resultado final debe ser garantizar agua segura para los ciudadanos del campo y la ciudad, para de este modo tener poblaciones más saludables y contribuir a cerrar una brecha que impide un adecuado desarrollo de las personas.



6. BIBLIOGRAFÍA

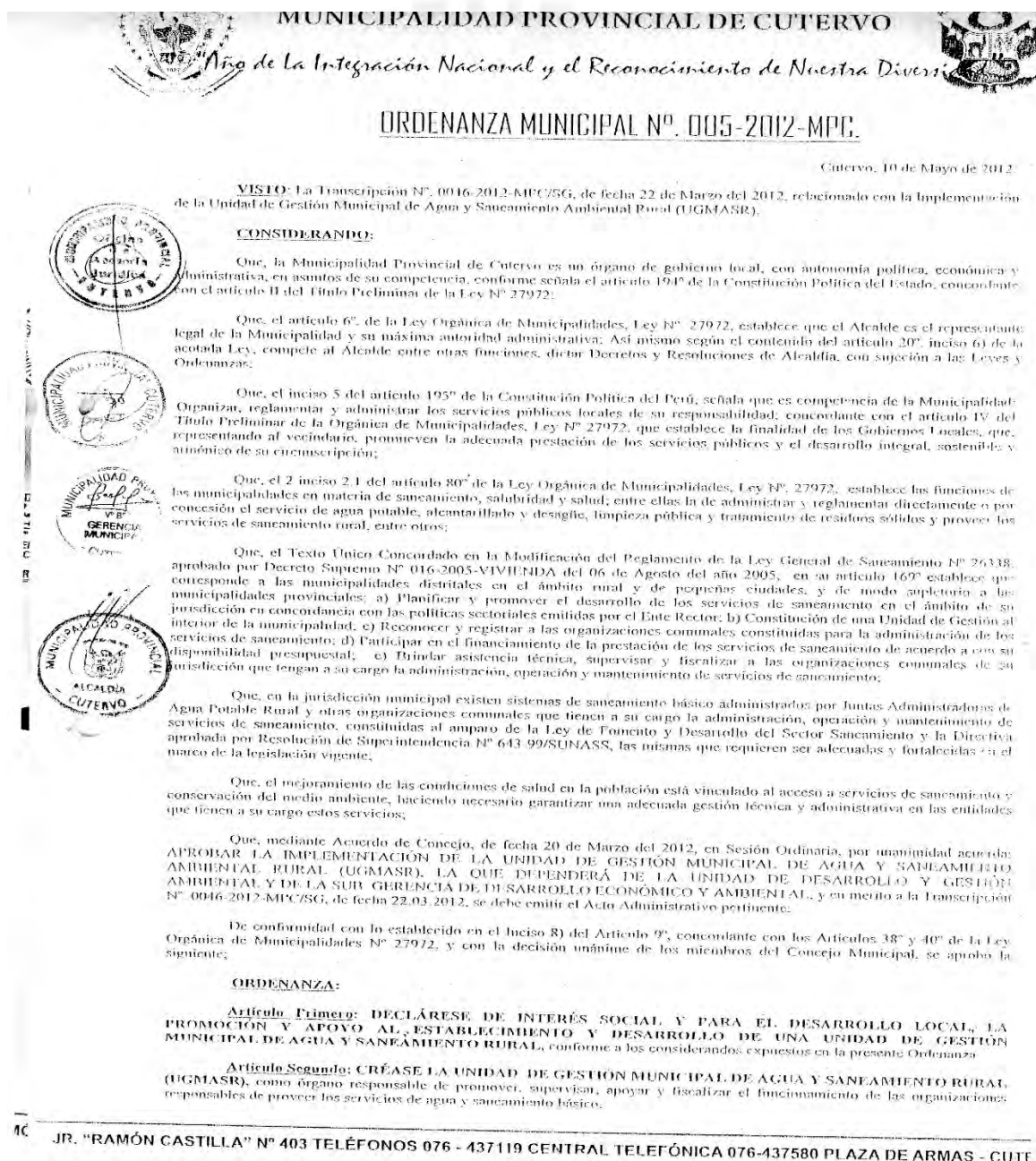
- ASOCIACIÓN SER. *Manual de Organización y Gestión de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento*. Lima: Asociación SER, 2005.
Web: http://www.ser.org.pe/files/manual_de_jass.pdf
- BARRIOS NAPURÍ, Carlos et al. *Guía de orientación en saneamiento básico para alcaldías de municipios rurales y pequeñas comunidades*. Lima: Asociación SER, 2009.
Web: http://www.bvsde.paho.org/bvsacg/guialcalde/0gral/078_guia_alcaldes_sb/guia_alcaldes_2009.pdf
- BOJÓRQUEZ, Nelia. Ciudadanía. En: Corona Caraveo, Yolanda y Norma del Río Lugo (coordinadoras). *Antología del Diplomado: Derechos de la infancia, infancia en riesgo*. Ciudad de México: UAM y Universidad de Valencia, 2005.
Web: <http://www.uam.mx/cdi/pdf/publicaciones/antologia/ciudadania.pdf>
- GROMPONE, Romeo; Raúl HERNÁNDEZ y Ludwig HUBER. *Ejercicio del gobierno local en los ámbitos rurales: presupuesto, desarrollo e identidad*. Lima: IEP (Estudios de la Sociedad Rural, 34), 2008.
- HORRACH MIRALLES, Juan Antonio. "Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos" (virtual). En: *Factótum* 6, 2009, pp. 1-22.
Web: http://www.revistafactotum.com/revista/f_6/articulos/Factotum_6_1_JA_Horrach.pdf
- HUERTA BENITES, Francisco. Agua y saneamiento. En agenda del gobierno que inicia. En: *Temas de Desarrollo* N° 35. Lima: Instituto de Economía y Empresa, Julio 2016.
Web: http://www.iee.edu.pe/doc/publicaciones/TemasDeDesarrollo/35-2016_07-Agua-Saneamiento-Agenda-IEE.pdf
- KITSCHOLT, Herbert y Steven WILKINSON. *Patrons, clients, and policies: patterns of democratic accountability and political competition*. Cambridge: Cambridge University Press, 2007, pp. 1-49.

- KRISHNA, Anirudh. Politics in the Middle. En: KITSCHOLT, Herbert y Steven WILKINSON, (editores). *Patrons, clients, and policies: patterns of democratic accountability and political competition*. Cambridge: Cambridge University Press, 2007, pp. 141-158.
- LÓPEZ, Sinesio. *Ciudadanos reales e imaginarios: concepciones, desarrollo y mapas de la ciudadanía en el Perú*. Lima: Instituto de Diálogo y Propuestas, 1997.
- MARMANILLO, Iris. Agua potable y saneamiento. En: GIUGALE, Marcelo et al. (editores). *Perú: la oportunidad de un país diferente*. Washington D.C.: BIRF y Banco Mundial, 2006, pp. 325-351.
Web:http://siteresources.worldbank.org/INTPERUINSPANISH/Resource/s/Cap.14._Agua_Potable_y_Saneamiento.pdf
- MARSHALL, Thomas Humphrey. Ciudadanía y clase social. En: *Revista Español de Investigaciones Sociológicas (REIS) 79/97*. Pp. 297-344.
Web: http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_079_13.pdf
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. *10 Años del SNIP y retos hacia el 2021*. Lima: MEF, julio 2010.
Web:https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/capacidades/boletin_SNIP_agosto_2010.pdf
- MONGE, Carlos. Lo rural y lo urbano en el Perú de hoy. En: CABRERA ESPINOZA, Teresa (compiladora). *Lo urbano en el Perú*. Serie Perú Hoy. Lima: DESCO, Diciembre 2012, pp. 19-32.
Web:http://www.desco.org.pe/sites/default/files/publicaciones/files/Per%C3%BA%20Hoy%202012b%20diciembre%20ALTA_1.pdf
- PUTNAM, Robert D. *Making Democracy Work: Civic Traditions in Modern Italy*. New Jersey: Princeton University Press, 1993, pp. 93-120.
- SANBASUR y BANCO MUNDIAL - PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (WSP). *Las municipalidades y el saneamiento básico rural*. Lima: SANBASUR y Banco Mundial, Julio 2007.
Web:<http://siar.regionapurimac.gob.pe/index.php?accion=verElemento&idElementoInformacion=557&verPor=fuente&idTipoElemento=2&idTipoFuente=&idfuenteinformacion=186>

- URRUTIA CERUTI, Jaime. Sociedad rural en el Perú 2006. En: La Rosa Calle, Javier. *“Acceso la justicia en el mundo rural”*. Lima: IDL, Área acceso a la justicia, 2007, pp. 13-18.
Web: http://www.justiciaviva.org.pe/publica/acceso_justicia.pdf
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En: CONGRESO DE LA REPÚBLICA. *Compendio Legislativo sobre Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado*. Lima: Congreso de la República, 2008.
- Resolución de Superintendencia N° 643-99-SUNASS
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento
- Decreto Supremo N° 23-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento

7. ANEXOS

7.1. Copia de la Ordenanza Municipal 05-2012-MPC, que crea la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento Rural (UGMASR), que finalmente pasó a fusionarse y convertirse en la Unidad de Desarrollo, Gestión Ambiental y Saneamiento



Artículo Tercero: LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (UGMASR), creada por el artículo anterior tiene las siguientes funciones generales:

- a) Fortalecer y consolidar las JASS y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento en el ámbito rural, para el adecuado cumplimiento de estas responsabilidades.
- b) Establecer y mantener actualizado el Libro de Registro de JASS y otras organizaciones comunales que tenga a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento, así como otorgar las "Constancias de Inscripción de la Organización" correspondientes.
- c) Brindar asesoría y asistencia técnica a las JASS y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento rural, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- d) Realizar supervisión a la ejecución de las labores de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento a cargo de las JASS y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento rural.
- e) Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos nuevos de agua y saneamiento en el ámbito rural para ampliar la cobertura y calidad de los servicios.
- f) Asignar un presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la municipalidad, para el funcionamiento efectivo de la Unidad y las visitas de supervisión según el Plan.
- g) Llevar el registro actualizado de los sistemas de saneamiento de su jurisdicción que constituyen propiedad de la municipalidad.
- h) Resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento rural y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento.
- i) Otras que consigne el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad, incorporando a la **Unidad de Gestión Municipalidad de Agua y Saneamiento Rural (UGMASR)**, como órgano estructurado de línea con dependencia jerárquica y administrativa de la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, con las funciones a las que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo Quinto: Implementar el Libro de Registros de Organizaciones sociales y su diseño debe responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requisitos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


c.c.
GM/SGDEA/DAFT
UDGA/ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Segundo Raúl Pinedo Vásquez
Sr. Segundo Raúl Pinedo Vásquez
ALCALDE


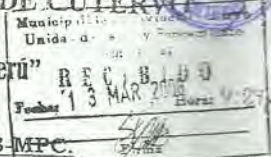
JR. "RAMÓN CASTILLA" N° 403 TELÉFONOS 076 - 437119 CENTRAL TELEFÓNICA 076-437580 PLAZA DE ARMAS - CUTERVO

7.2. Copia de la Ordenanza 06-2008-MPC, que dispone el Registro de las JASS de la provincia de Cutervo

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"
Cutervo Rumba al Centenario

ORDENANZA MUNICIPAL N°.06-2008-MPC.
Cutervo, 28 de Abril del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cutervo, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Abril del 2008; aprobó por **UNANIMIDAD LA ORDENANZA SOBRE CREACION DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE JASS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley 27972;

Que, el Artículo 6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; Así mismo según el contenido del Artículo 20°, Incisos 3) de la citada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones, el de Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 9°, Inciso 3), 10° Inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972, señala que son atribuciones y obligaciones del Concejo Municipal y los Regidores el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, y dejar sin efecto los acuerdos, así como Formular pedidos y mociones de Orden del Día, Aprobar normas que garanticen una efectiva Participación Vecinal;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en sus Artículos 8° y 9°, define a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; y a la autonomía política como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes (inciso 9.1) así como la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad (inciso 9.2);

Que, en concordancia con los preceptos constitucionales citados precedentemente, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 144° establece que las municipalidades deben promover las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, asesorándolas en los asuntos de interés público incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos; respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pueda influir en sus decisiones;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS, son organizaciones de base, constituidas en el ámbito rural para asumir las funciones de operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento Básico Rural, de conformidad con lo establecido en la directiva aprobada por Resolución de Superintendencia N°.643-99/SUNASS y la modificatoria al Reglamento de la Ley General de Servicio de Saneamiento D.S.N°.016-2005-VIVIENDA-Artículo 170° y 175°;

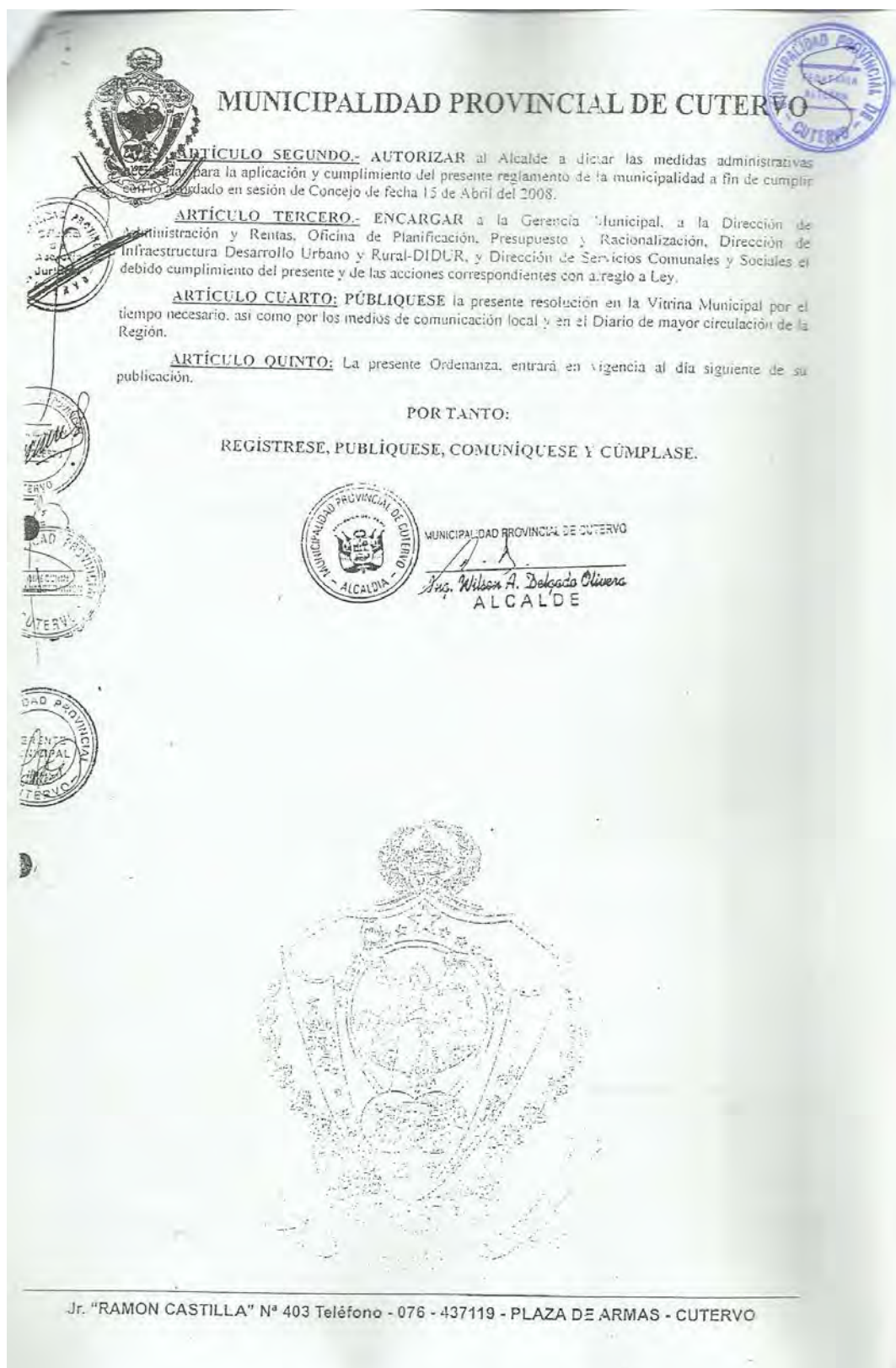
Que, estando al acuerdo de Concejo de fecha 15 de Abril del 2008 y al Dictamen de la Comisión de Servicios Sociales del Concejo Municipal se aprueba la presente para el cumplimiento de las disposiciones municipales es necesario la reglamentación en el universo de la jurisdicción del Distrito de Cutervo a fin de hacer respetar las disposiciones municipales con el debido sustento técnico y Legal que demanda la Ley;

De conformidad con lo establecido por el inciso 3), del Artículo 9°, 39°, 40° y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°.27972; los miembros de la Municipalidad Provincial de Cutervo por Unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y Aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA SOBRE CREACION DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE JASS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACION DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE JASS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO el mismo que consta de Tres (03) Títulos, Cinco (05) Capítulos, Dieciocho (18) artículos y cuatro (04) Disposiciones Transitorias, y fôrma parta anexa de la presente ordenanza.

Jr. "RAMON CASTILLA" N° 403 Teléfono - 076 - 437119 - PLAZA DE ARMAS - CUTERVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

ORDENANZA SOBRE CREACION DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE JASS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.

BASES LEGALES.
La presente Directiva se basa en los siguientes dispositivos legales:

Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 17732	Ley General de Agua.
D.S. N° 274-69-AP/DGA	Reglamento de la Ley General de Agua.
Ley N° 26234	Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento
D.S. N° 24-94-PRES.	Reglamento de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
Ley N° 26328	Ley General de Servicios de Saneamiento.
D.S. N° 09-95-PRES.	Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
D.S. N° 015-96-PRES.	Modificación del Artículo 25º del reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
Ley N° 26842	Ley General de Salud.
D. Leg. N° 295	Código Civil.

TITULO I
SOBRE LA CREACION DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE JASS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

CAPITULO I

Artículo 1º.- Finalidad.
La presente Ordenanza crea el Registro de Organizaciones de JASS y establece y regula los mecanismos, procedimientos a través de los cuales las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento son inscritas y reconocidas por la Municipalidad, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 2º.- Objetivo.
Establecer los lineamientos generales instrumentos de gestión con los que las JASS deberán administrar, Operar y Mantener los servicios de Agua y Saneamiento.

Artículo 3º.- Alcances. La presente Directiva es de aplicación obligatoria y general para la prestación de servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural.

Artículo 4º.- Constitución de las JASS.
La JASS es una asociación civil que se constituye de acuerdo a lo establecido en el Código Civil. En los anexos de la presente Directiva se encuentran modelos de acta y estatuto que pueden servir reflexivamente en la constitución o adecuación de la JASS como asociaciones civiles.
Las JASS que actualmente vienen funcionando, deben adecuarse a la forma de asociación civil.

Artículo 5º.- Cálculo de la cuota familiar de la JASS.
El cálculo de la cuota familiar debe tener en cuenta las actividades y elementos que ayuden a lograr la sostenibilidad de la prestación de servicios de saneamiento. Los elementos de costo de la cuota familiar deben de ser analizados por la JASS de acuerdo a su realidad.
El procedimiento para determinar la cuota familiar será el siguiente:
1º Elaboración del Plan Operativo Anual de Trabajo.
2º Elaboración del Presupuesto Anual.
3º Cálculo de la Cuota Familiar.
El Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual y la Cuota Familiar deben ser planteados por el Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General.

a.- Elaboración del Plan Operativo Anual de Trabajo.
El Consejo Directivo de las JASS elabora un Plan Operativo Anual de Trabajo compuesto por las actividades que se programan realizar durante los próximos doce (12) meses, la misma que podrán ser de dos clases:

- a.1) Actividades de operación y mantenimiento. Es obligatoria su inclusión en el Plan Operativo Anual de Trabajo.
- a.2) Actividades complementarias a las de operación y mantenimiento. Es optativa su inclusión en el Plan Operativo Anual de Trabajo y se efectúa en función de las necesidades de cada JASS.

b.- Elaboración del Presupuesto Anual.
Una vez formulada el Plan Operativo Anual de Trabajo se elaborará el Presupuesto Anual, en el cual se indican los elementos de costos que deben considerar las actividades de operación y de mantenimiento, así como las actividades complementarias.

Jr. "RAMON CASTILLA" N° 403 Teléfono - 076 - 437119 - PLAZA DE ARMAS - CUTERVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Para las actividades de operación y mantenimiento de la JASS, los elementos de costo que deben ser incluidos en el presupuesto anual, de acuerdo con la realidad de cada JASS, son las siguientes:

- Remuneración del personal contratado por la JASS dedicado a la operación y mantenimiento del servicio de saneamiento (en caso que lo hubiera)
- Insumos Químicos, utilizados en el tratamiento y/o desinfección del agua, y en la desinfección del sistema de agua potable.
- Suministros Diversos, referidos a aquellos materiales y herramientas necesarias para realizar reparaciones y refacciones y la adecuada operación y mantenimiento de los sistemas que comprenden los servicios de saneamiento.
- Gastos Diversos (en caso necesario), referidos a aquellos gastos propios de la administración de la JASS, tales como:
 - Transporte, movilidad y viáticos
 - Combustibles y lubricantes.
 - Servicios de teléfono
 - Mantenimiento de local
 - Útiles de escritorio
- Servicios de Terceros (en caso que los hubiera), referidos a aquellos servicios que brindan terceros personas tales como:
 - Electricidad
 - Mantenimiento y reparación de los equipos
 - Alquileres diversos.
 - Otros

b.2) Para las actividades complementarias a las operaciones y mantenimiento, los elementos que pueden ser incluidos en el presupuesto anual, relacionados con las actividades complementarias a las operaciones y mantenimiento de la JASS, pueden ser entre otras:

- Capacitación.
- Promoción
- Educación sanitaria
- Asistencia Técnica
- Reservas para el mantenimiento y aplicación de los sistemas y reposición de equipos
- Otros relevantes para el desarrollo institucional de la JASS tal como se señala en el Art. 6º de la presente directiva.

c.- Cálculo de la Cuota Familiar.

La cuota familiar que debe aportar cada asociado de la JASS es determinado de la siguiente manera:

- a.1) Se totaliza el gasto del presupuesto anual estimado.
- a.2) El total obtenido en a.1) se descontarán "otros ingresos" que se estime podrá obtener a JASS durante el año (ver Art. 6º)
- a.3) El resultado obtenido en a.2) es dividido entre 12
- a.4) La cuota familiar se obtiene dividiendo el resultado del punto a.4) entre el número de asociados.

La modalidad de cobranza de la cuota familiar debe ser aprobada por la Asamblea General.

La cuota general debe de ser revisada periódicamente, de acuerdo a las variaciones de precios y/o gastos presentados durante el año, hasta un máximo de 3 veces al año

Artículo 6º.- Otros Ingresos de la JASS.
Además de la cuota familiar, la JASS puede percibir otros ingresos como son: el pago de inscripción de nuevos asociados, las cuotas extraordinarias, las penalidades que acuerde la Asamblea General para la ampliación y mejora de los sistemas, así como cualquier tipo de donación de ingreso para el logro de sus fines y objetivos.

Artículo 7º.- Casos Especiales de Conformación de JASS
Varios centros poblados del ámbito rural podrán formar una sola JASS, cuando se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando los sistema de producción (captación, producción, tratamiento, etc.,) de dos o más centros poblados tiene una o más componentes comunes.
- b) Cuando varios centros poblados que cuentan con fuentes de agua diferentes se encuentren próximos y consideran los las comunidades poblados por conveniente compartir gastos comunes.

En estos casos las JASS se organizan de acuerdo a lo establecido en la presente directiva, manteniendo una sola organización, una sola Asamblea General (conformada por todos los socios de los diferentes centros poblados) y un solo Consejo Directivo.

Artículo 8º.- Solución de Conflictos.
Los conflictos que surjan al interior del Consejo Directivo, entre los asociados, o entre el Consejo Directivo y los asociados son sometidos a consideración de la Asamblea General, máxima y última instancia administrativa de solución.

Agotada la vía administrativa para la solución del conflicto, los asociados tienen expedito su derecho de acudir a la vía judicial de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Jr. "RAMON CASTILLA" N° 403 Teléfono - 076 - 437119 - PLAZA DE ARMAS - CUTERVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Inscripción en el Directorio Nacional de JASS de la SUNASS.

El Directorio Nacional de la JASS de la SUNASS tiene de carácter público y contiene la información básica de saneamiento existentes en el medio rural que se indica en el anexo "Ficha Resumen Información Básica" de la presente directiva.

Para ser inscrita en el Directorio Nacional de JASS de la SUNASS, la JASS debe presentar una solicitud escrita acompañando los siguientes documentos:

- a) Acta de constitución o adecuación de las JASS a la forma de asociación en el tipo simple.
- b) Constancia de inscripción de los Registros Públicos de la constitución de la JASS (copia simple).
- c) Ficha Resumen Información Básica llenada según formato anexo a la presente directiva.

Las SUNASS, en un plazo no menor de 30 días calendario de recibida la solicitud, remitirá a la JASS que se encuentran debidamente escritas en los Registros Jurisdicción, el certificado de inscripción en el Directorio Nacional de JASS.

La SUNASS hará una publicación anual de Directorio Nacional de JASS donde figuran todas las JASS, la indicación de su inscripción o no en los Registros Públicos.

**CAPITULO II
DEFINICIONES BASICAS**

Artículo 10º.- Definiciones Básicas.

Para fines de la presente Ordenanza, se considera Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS, a la organización que se encarga, de manera exclusiva, a la prestación de Servicios de Saneamiento dentro de los centros poblados del ámbito rural.

Asamblea General: Es la máxima autoridad de la JASS, y está integrada por los usuarios y usuarias inscritos en el padrón. Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para los usuarios y usuarias.

Usuaria/o o asociado/a: Persona natural o jurídica que represente a la familia o institución a quienes se presta servicio de: Agua potable, servicios de eliminación de excretas, residuos sólidos. Una vivienda sólo puede tener un asociado.

Consejo directivo: Órgano elegido por la Asamblea General, conformada por su presidenta, secretaria, tesorera, fiscal, vocal y dos gasfiteros/as. Encargado de gestionar y administrar los servicios de Saneamiento Básico así como del seguimiento a las familias usuarias.

Padrón de usuarios: Libro de la JASS, debidamente legalizado en el que se inscriben todos los usuarios o asociados.

Prestación de Servicios de saneamiento: Suministro del servicio de saneamiento por la JASS a las familias usuarias y/o instituciones.

Servicios de saneamiento: Conjunto de instalaciones y equipos de una JASS, destinados a cubrir las necesidades colectivas de salud, saneamiento y salubridad. Comprende los siguientes sistemas:

- a. Servicio de agua potable
- b. Servicio de alcantarillado
- c. Servicio de disposición de excretas y residuos sólidos.

Registro de organización de JASS: Libro de registro municipal de las JASS inscritas en su municipalidad, que contiene toda la información relevante de estas.

SUNASS: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

Cuota Familiar: Aporte obligatorio mensual de cada uno de los socios, destinado a cubrir los gastos relacionados a la prestación de servicios de saneamiento que tiene a su cargo la JASS. El monto de la cuota familiar para cada uno de los asociados es el mismo y es aprobado en Asamblea General.

Cuota Extraordinaria: Aporte adicional a la cuota familiar que efectúan los asociados para atender situaciones no previstas en el Plan Operativo Anual de Trabajo. El momento y forma de aporte es aprobado por la Asamblea General.

Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS): Asociación Civil que se encarga, de manera exclusiva, de la prestación de servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Plan Operativo Anual de Trabajo: Conjunto de actividades vinculadas con la prestación de saneamiento, programadas por la JASS para ser ejecutadas durante los doce (12) meses. El plan operativo anual de trabajo es aprobado por la Asamblea General.

Presupuesto Anual: Monto estimado de dinero necesario para ejecutar las actividades previstas en el Plan Operativo Anual de Trabajo.


a) El Servicio de Aguas Potable:

- a.1) Sistema de producción: captación, almacenamiento y conducción de agua cruda, tratamiento y conducción de agua potable.
- a.2) Sistema de distribución: Almacenamiento, redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario: conexiones domiciliarias, pileras públicas u otras.

b) En el Servicio de Alcantarillado:

- b.1) Sistema de recolección: conexiones domiciliarias, redes y emisores.
- b.2) Sistema de tratamiento y disposiciones de agua servidas.

Jr. "RAMON CASTILLA" N° 403 Teléfono - 076 - 437119 - PLAZA DE ARMAS - CUTERVO

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**



En el Servicios de Disposiciones de Excretas.
1) Sistema de letrinas.
2) Sistema de fosas septicas.

TÍTULO II
DEL REGISTRO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

CAPÍTULO I

Artículo 11°.- Apertura del Libro de Registro. El gobierno local abre un libro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento al que se le denominara Registro Municipal de Organizaciones de JASS. La Oficina de Saneamiento Ambiental o quien haga sus veces, se encargara del reconocimiento, mantenimiento y actualización de las JASS.

Artículo 12°.- Características. El reconocimiento y registro otorga personería jurídica a la organización de JASS, para el ejercicio y función de sus deberes y derechos, ante la municipalidad o ante cualquier institución pública o privada.
Para cada caso se consignara el nombre de la JASS, que debe responder al nombre de la comunidad, sector o anexo donde ejerza sus acciones; distrito al que pertenece; fecha de constitución registrado en su libro de actas; relación de miembros y sus respectivos cargos del Consejo Directivo al momento de la inscripción en el libro; ficha y partida registral de contar con ella; número del certificado de inscripción en el directorio nacional de JASS, de contar con él.

Artículo 13°.- Requisitos para inscribirse en el Registro de la JASS. Para inscribirse en el libro de Registro de las Juntas administradoras de Servicios de Saneamiento, se requiere presentar una solicitud de inscripción conteniendo el nombre de la JASS y la firma de los miembros del consejo directivo, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia simple del acta de constitución de las JASS.
- Copia simple de los estatutos de la JASS
- Copia simple del último acuerdo de asamblea nombrando al Consejo Directivo vigente.
- Copia simple de la ficha y partida registral en el caso de estar inscrito en registros públicos.

Esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y es una debidamente firmada por todos los miembros del Consejo Directivo de la JASS.

Artículo 14°.- Certificado de Inscripción en el Registro Municipal de JASS. El cumplimiento del procedimiento descrito en el artículo precedente permitirá otorgar a las JASS inscritas un certificado de inscripción en el Registro Municipal de JASS, cuya validez y vigencia será renovada cada dos años.

Artículo 15°.- Renovación de la Inscripción en el Registro Municipal de JASS. Para la renovación de la inscripción en el Directorio Municipal de JASS; de acuerdo al artículo precedente, se procederá en los términos mencionados en el artículo 5º, agregando la copia simple del certificado de inscripción al Registro Municipal de JASS y una copia simple de la última constancia de renovación.

Artículo 16°.- De los instrumentos de gestión. Las Juntas de Administración de Servicios de Saneamiento, deberán contar con los siguientes instrumentos de gestión, que garanticen una administración eficiente y transparente:

- Libro de actas.
- Libro de caja, debidamente legalizado.
- Padrón de usuarios.
- Recibos de ingresos.
- Recibos de egresos.
- Cuaderno de control de cloración, vigilancia de la calidad del agua y cloro residual.
- Relación de Junta Directiva con fotocopias de DNI.

CAPÍTULO II
DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 17°.- Del carácter obligatorio de este proceso de inscripción en el Registro. Todas las comunidades que han sido intervenidas por la Municipalidad, cualquier otra institución, organización o proyecto, que cuenten con su JASS están en la obligación de proceder a inscribirse en el Registro Municipal de JASS, bajo los términos y condiciones expuestos en el Artículo 5º de la presente Ordenanza, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

TÍTULO III
DEL RECONOCIMIENTO DE LAS JASS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Jr. "RAMON CASTILLA" N° 403 Teléfono - 076 - 437119 - PLAZA DE ARMAS - CUTERVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

CAPITULO I
DE LAS VENTAJAS DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 18°.- El reconocimiento de las JASS inscritas en el Registro Municipal de las JASS se evidencia fundamentalmente en las ventajas que estas organizaciones encontrarán además de las ventajas señaladas en el Art. 4 de la presente Ordenanza que son las siguientes:

- Estarán consideradas en el Plan Anual de Capacitación y Reforzamiento a las JASS en temas referidos a la Administración, Operación y Mantenimiento, además de otras capacitaciones relacionadas a la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.
- Estarán considerados en el programa de fondo rotatorio de la municipalidad para la adquisición de cloro por parte de la JASS correspondiente.
- Estarán considerados en los programas de Agua y Saneamiento que la municipalidad identifique, dentro de los procedimientos que indique la normatividad vigente.
- La Municipalidad brindará asistencia técnica hacia las JASS inscritas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La apertura del libro de registro de las JASS se realizará dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La Unidad de Saneamiento Ambiental Básico de la Municipalidad Provincial de Cutervo, dentro de los siguientes siete días hábiles de apertura del Libro de Registro de las JASS, aprobará un Plan de promoción y difusión para la inscripción de las comunidades, para su inmediata implementación, bajo la responsabilidad del responsable de la Unidad de Saneamiento Ambiental Básico de la Municipalidad Provincial de Cutervo.


TERCERA.- La instancia administrativa correspondiente deberá garantizar los recursos financieros necesarios para el éxito de este proceso, bajo responsabilidad.

CUARTA.- Delegar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, el ejercicio de su facultad para reglamentar las acciones complementarias y necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Ing. Wilson A. Delgado Olivera
ALCALDE


Jr. "RAMON CASTILLA" N° 403 Teléfono - 076 - 437119 - PLAZA DE ARMAS - CUTERVO

7.3. Copia de la Ordenanza Municipal 06-2015-MDT, que crea el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento Rural (ATMASR)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

PROVINCIA DE CHOTA - REGION CAJAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2015-MDT.

Tacabamba, 28 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TACABAMBA

VISTO; el Informe N° 059-2015-MDT/ATMASR, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2015, con el voto UNANIME de los señores regidores, lectura y aprobación del acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú el Concejo Municipal, cumple función normativa, mediante instrumentos legales denominados Ordenanzas;


Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 80° inciso 4.1, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen competencia específica exclusiva para administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y así también en el inciso 4.3 tienen competencia específica y exclusiva para difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, artículos 169° y 170°, respectivamente, establecen que corresponde a las municipalidades reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la gestión de los servicios de saneamiento; y a las organizaciones comunales, el hacerse registrar en la municipalidad de su jurisdicción.

Que, el Informe N° 059-2015-MDT/ATMASR, solicita la creación del Área Técnica de Agua y Saneamiento para el ámbito rural para promover y registrar las organizaciones comunales que proveen los servicios de agua y saneamiento dentro de las localidades rurales, así como la asistencia técnica a dichas organizaciones.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 29792, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función normativa y



Jr. LIMA N° 549 - TACABAMBA
Email:

RUC N°. 20220666418
teléfonos: 076631589



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA



PROVINCIA DE CHOTA - REGION CAJAMARCA

reguladora, así como las de ejecución de fiscalización y control, en las materias de su competencia.

Estando a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones previstas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE CREACION DEL AREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DISTRITO DE TACABAMBA

BASE LEGAL

Artículo 1°.- Base Legal Aplicable

La presente Ordenanza se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 2°.- Del Objeto y finalidad

La presente Ordenanza tiene como objeto administrar y reglamentar, por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, en el ámbito rural; y difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Artículo 3°.- Del ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en todo el distrito de Tacabamba.

FUNCIONES EL AREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL

Artículo 4°.- Funciones

El área Técnica de Agua y Saneamiento Municipal Rural tiene las siguientes funciones:

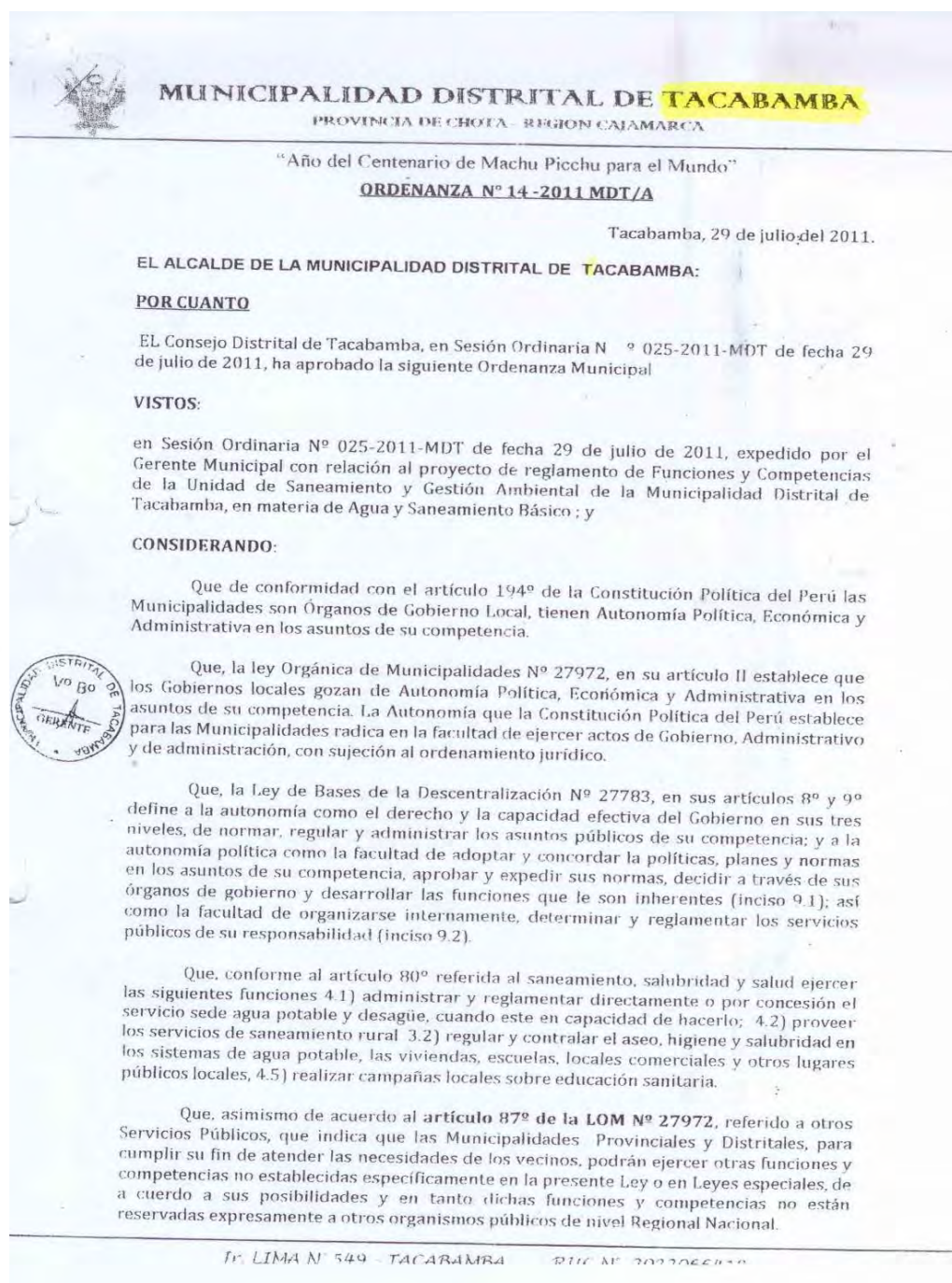
- a) Planificar el desarrollo de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural de la jurisdicción del distrito de Tacabamba.
- b) Otorgar por concesión a las Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento (JASS) la administración de los servicios de agua y saneamiento en las localidades del ámbito rural del distrito de Tacabamba.
- c) Promover la organización, registrar y actualizar a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) del distrito de Tacabamba.
- d) Asesorar, capacitar y supervisar a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento técnica, normativa y administrativamente.
- e) Velar por la sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable (SAP).
- f) Prioriza, propone y sustenta el financiamiento de programas y proyectos locales de agua y saneamiento.
- g) Resuelve en última instancia los reclamos de los usuarios del ámbito rural.

Jr. LIMA N° 549 - TACABAMBA
Email:

RUC N°. 20220666418
teléfonos: 076631589



7.4. Copia de la Ordenanza Municipal Ordenanza 14-2011-MDT/A, que crea el Área Técnica de Saneamiento Municipal del distrito de Tacabamba (ATESAM)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

PROVINCIA DE CHOTA - REGION CAJAMARCA

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Que, de acuerdo al **artículo 31º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972** indica que la presentación de servicios públicos locales es fiscalizada por el Consejo municipal conforme a las atribuciones y por los vecinos conforme a la presente Ley.

Que, de acuerdo al **artículo 3º de la Ley General de servicios de saneamiento N° 26338**, declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferencia interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, conforme al **artículo 1º, inciso b) del Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS**, que regula la aplicación de la Ley General de Servicios de Saneamiento relativa a las funciones, atribuciones, responsabilidades, derechos y obligación de las entidades vinculadas a la prestación de servicios de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios. Así como los artículos comprendidos entre el 163º al 184º del mismo TUO, establecen para ámbito rural y pequeñas ciudades disposiciones generales, roles, competencias, prestación de los servicios, cálculo de la cuota, fiscalización y sanción.

Que según el **artículo 1º del Decreto Supremo N° 031-2008-Vivienda, modifica los artículos y literales del TUO del Reglamento de la LGSS, aprobado con D.S. N° 023-2005 Vivienda y en su artículo 2º, Incorporación del Artículo 183º - A al TUO**, el cual establece que en caso que los servicios de saneamiento en un distrito de modo supletorio la municipalidad provincial deberán conformar un Área Técnica de Saneamiento encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicio.

Que, igualmente la **SUNASS**, en su calidad de ente regulador, mediante **Resolución N° 643-99/SUNASS**, aprobó la Directiva sobre la Organización y Funcionamiento de las Juntas Administradoras, con la finalidad de ordenar la prestación de servicios de saneamiento en los Centros Poblados del ámbito Rural, con el cálculo de las cuotas familiares para su sostenimiento.

Que, según **Resolución Defensorial N° 055-2007/DP, del 18 de setiembre de 2007**, eleva el **Informe Defensorial N° 124**, denominado “el derecho al agua en las zonas rurales el caso de la Municipalidad Distritales”, Elaborando por la adjuntía para los servicios públicos y el medio ambiente de la defensoría del pueblo, cuya resolución hace llegar recomendaciones a las Municipalidades Distritales para evaluar la factibilidad de crear **unidades encargadas** de la Administración de los Servicios de Agua y Desagüe en sus localidades, así como de dar seguimiento y asesoría a la Administración Directa de sus sistemas efectuados por Organizaciones Comunitarias y otros operadores.

Que, de acuerdo a los Lineamientos de Política Establecidos en la **Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 237314**, la presente Ordenanza se enmarca dentro de la política nacional ambiental y los principios establecidos en el **código del medio ambiente y los recursos nacionales, aprobados mediante decreto legislativo N° 613**.

Que, de acuerdo a los numerales **3) y 8) del artículo 9º de la Ley Organiza de Municipalidades** son atribuciones del Concejo Municipal de aprobar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local, así como el de aprobar, modificar o derogar Ordenanza.



T. LIMA N° 549 - TACABAMBA - OTIC N° 20230600118

